LC 3 Copy 12 10 51

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS. Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO Nº 152 | San Salvador, Martes 11 de Septiembre de 1951. | NUMERO 168

SUMARIO

Página

PODER LEGISLATIVO

Decreto Nº 388.—Vótase crédito adicional en el Presupuesto General vigente para reforzar varios artículos del Título XVI —Poder Judicial— Capítulo X 5530

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO PUBLICO

Fiscalía General de la República

Acuerdo Nº 65.—Nómbrase al Capitán Mayor Joaquín A. Cuéllar, Fiscal Militar de Occidente 5531

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ramo de Justicia

Acuerdo Nº 249.—Se nombra a la señorita Elsa Atlanta Fernández, Auxiliar de Segunda Clase de la Oficialía Mayor del Ministerio de Justicia 5531
Acuerdo Nº 250.—Se nombra a la señorita Cordelia Córdova, Auxiliar de la Dirección General de Prisiones 5531
Acuerdo Nº 251.—Autorízase pago a favor de la Librería Berreiro y Cía., de Montevideo, valor de varios libros adquiridos para servicio de la Comisión General de Legislación 5531
Acuerdo Nº 252.—Se asigna pensión al señor Mariano Angel García 5531
Acuerdo Nº 253.—Se concede licencia al señor Jorge Alfredo Walsh, Jefe de la Sección de Propiedad, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro 5532
Acuerdo Nº 254.—Se concede licencia al señor Pablo Rosales, Ordenanza de la Oficialía Mayor del Ministerio de Justicia 5532

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto Nº 203.—Refuérzase el Artículo V—311— que corresponde al Capítulo IV —Título V — Ramo de Gobernación— del Presupuesto General vigente 5532

Ramo de Gobernación

Acuerdo Nº 1789.—Se crea Comité Especial para la celebración del "Día de la Raza" 5532
Acuerdos Nos. 1790, 1791, 1792, 1794, 1796, 1797, 1803, 1804, 1805, 1806, 1810, 1811, 1813, 1814, 1817, 1822, 1823 y 1824.—Autorizaciones y subsidios a varias Municipalidades para la erogación de fondos para diferentes obras y servicios 5533-5535
Acuerdo Nº 1793.—Concédese licencia a la señora Norma Hilda Galdámez de Romero, Distribuidor de Telegramas de la Dirección General de Telecomunicaciones 5536
Acuerdos Nos. 1795, 1807 y 1821.—Se autoriza varios subsidios para gastos de funerales 5536
Acuerdo Nº 1798.—Nombramientos en el Personal de la Dirección General de Telecomunicaciones 5536
Acuerdo Nº 1799.—Modifícase Acuerdo Nº 751 de 9 de abril del corriente año 5537
Acuerdo Nº 1802.—Nombramientos en el personal de empleados de la Presidencia de la República 5537
Acuerdo Nº 1808.—Nombramientos en el personal de empleados de la Dirección General de Correos .. 5537
Acuerdo Nº 1809.—Se concede licencia al señor Jorge Alberto Calderón, Cartero de la Administración de Correos de Nueva San Salvador 5537
Acuerdo Nº 1812.—Cancélase el nombramiento a don José Antonio Guevara, Escribiente Notificador del Departamento Nacional de Inquilinato 5537
Acuerdo Nº 1815.—Nombramientos en el personal de la Dirección General de Correos 5537
Acuerdo Nº 1816.—Concédese licencia a la señora María Julia de López Ayala, Escribiente de la Administración de Correos de Santa Ana 5538

Página

Acuerdo Nº 1818.—Se concede licencia al bachiller Efraín Huete, Auxiliar del Departamento de Inspección Municipal y de Control Administrativo del Ministerio del Interior 5538
Acuerdo Nº 1819.—Se autoriza pago por servicio de transporte de correspondencia al señor Jacinto Barrera 5538
Acuerdo Nº 1820.—Nombramientos en el personal de empleados de la Oficina de Planificación, adscrita a la Presidencia de la República 5538
Acuerdo Nº 1825.—Nombramientos en el personal de empleados de la Dirección General de Correos .. 5539
Acuerdo Nº 1826.—Se aumenta la pensión asignada al señor Carlos García Oliva 5539
Acuerdo Nº 1827.—Se concede licencia al señor Luis Coto Renderos, Controlador de Sacos y Archivero del Negociado del Interior de la Dirección General de Correos 5539
Acuerdo Nº 1828.—Se crea Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel 5539
Acuerdo Nº 1829.—Se nombra al señor Dolores López, Síndico de la Municipalidad de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel 5540
Acuerdo Nº 1830.—Prorrógase la licencia al señor Pablo Aragón, Cartero de la Administración de Correos del Mineral El Divisadero, departamento de Morazán 5540
Acuerdos Nos. 1831, 1833, 1834 y 1836.—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos para diferentes obras y servicios 5540
Acuerdo Nº 1832.—Se nombra interinamente al señor Juan Francisco Vidal, Ordenanza del Ministerio del Interior 5541
Acuerdo Nº 1835.—Se autoriza a la Municipalidad de Nahulingo departamento de Sonsonate, lleve a cabo la limpieza y desembarazo de las asequias madres 5541
Acuerdo Nº 1837.—Se traslada pensión a la Pagaduría Departamental de San Vicente, asignada a la señorita María Julia Martínez Castro 5541
Acuerdos Nos. 1838, 1839 y 1840.—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos para diferentes obras y servicios 5541

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto Nº 204.—Reformas al Reglamento de la Ley de Empresas de —Capitalización de Ahorros—... 5541

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Ramo de Agricultura y Ganadería

Acuerdo Nº 225.—Nómbrase al señor Juan Antonio Quijada, Mozo de Posta de la Sección de Establos "La Ceiba" 5542
Acuerdo Nº 226.—Se cancela el nombramiento al señor Miguel Ponce, Mozo de la Posta Zootécnica en Izalco 5542
Acuerdo Nº 227.—Nómbrase al Ingeniero José Molina Vides, Encargado de la Sección de Irrigación y Drenaje del Departamento de Ingeniería del Centro Nacional de Agronomía 5542
Acuerdo Nº 228.—Se autoriza al señor Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura y Ganadería celebre contrato con el Ingeniero Mario Molina Vides, quien prestará servicios como Técnico de Suelos y Oficial de Enlace en el Desarrollo del Programa del Area de Demostración Integral 5542
Acuerdo Nº 229.—Nómbrase al señor Roberto Antonio Valenzuela, Auxiliar de Tercera Clase de la Secretaría de Estado en los Ramos de Agricultura y Ganadería 5542
Acuerdo Nº 230.—Se nombra al Ingeniero Ricardo Cabezas Rivas, Sub-Director del Departamento de Conservación y Aprovechamiento de Recursos Naturales 5543

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

Acuerdo Nº 885.—Se concede licencia a la señora Esperanza Figueroa de Cardona, Auxiliar de Clínica del Centro Sanitario Central 5543

Página

Acuerdo Nº 886.—Encomiéndase al doctor Víctor Manuel Esquivel, misión de observar organización y funcionamiento Servicios Radiológicos Hospitales de Washington, D C., U. S. A. 5543
Acuerdo Nº 887.—Nómbrase al doctor Armando Peña Quezada Jefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social . 5543
Acuerdo Nº 888.—Nómbrase a don Tomás Regalado González, Presidente de la Junta Directiva y Administradora del Hospital de Maternidad de San Salvador 5543
Acuerdo Nº 889.—Concédese licencia a la señora Dora Hernández Magaña, Auxiliar de Clínica de la Unidad Sanitaria de Chalchuapa 5543

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Decreto Nº 205.—Refuérzase el Artículo V—1097 que corresponde al Capítulo V —Título XI—Ramo de Trabajo y Previsión Social— del Presupuesto General vigente 5543

Ramo de Trabajo y Previsión Social

Acuerdo Nº 242.—Nombramientos de empleados en las Delegaciones e Inspectorías Departamentales del Trabajo 5544

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

Acuerdo Nº 242.—Se excluye al doctor Juan Gregorio Guardado de la Nómina de Notarios 5544
Acuerdo Nº 243.—Se concede licencia a don Guillermo González, Juez de Paz de Lolotiquillo, departamento de Morazán 5544

Cámaras de Segunda Instancia

Acuerdos Nos 6 y 7.—Se concede licencia a varios empleados de la Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Primera Sección del Centro (San Salvador) 5544
Acuerdo Nº 19.—Amplíanse los Acuerdos Nos. 16 y 17, el primero de fecha 31 de julio y el segundo 31 de agosto último de la Cámara Primera de Segunda Instancia de la Sección de Occidente (Santa Ana) 5545
Acuerdo Nº 20.—Se reorganiza el personal de empleados de la Cámara Primera de Segunda Instancia de la Sección de Occidente (Santa Ana) 5545

Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo Nº 5.—Amplíase el acuerdo Nº 4 de fecha 25 de julio último del Juzgado Primero de Primera Instancia (Usulután) 5545
Acuerdo Nº 17.—Nómbrase a don Arturo Flores, Escribiente del Juzgado de Primera Instancia de lo Criminal (Zacatecoluca) 5545

Juzgados de Paz

Acuerdo Nº 5.—Depositase en el Juez Suplente don Alejo Flores, el Juzgado Segundo de Paz (San Miguel) 5545
Acuerdo Nº 6.—Rectifícase el Acuerdo Nº 4 de fecha 31 de mayo último del Juzgado de Paz de Apopa, departamento de San Salvador 5545
Acuerdo Nº 7.—Refréndase el nombramiento al señor Francisco Urbina Muñoz, Secretario del Juzgado de Paz de Nueva Trinidad 5545

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Presidencia

Acuerdo Nº 186.—Cancelaciones y suspensiones de empleados de la Corte de Cuentas 5545
Acuerdo Nº 188.—Nombramientos en el Personal de Empleados de la Presidencia de la Corte de Cuentas 5546
Acuerdo Nº 189.—Se concede licencia a varios empleados de la Presidencia de la Corte de Cuentas 5546
Acuerdo Nº 190.—Desígnanse a los señores Mariano Novoa Flores, Jeremías Garay Pacheco y Guillermo Rieken, Contador Fiscal, Interventor de la Proveeduría Específica de Obras Públicas e Interventor del Instituto de Colonización Rural y en el de Vivienda Urbana respectivamente 5546

Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios .....

PODER LEGISLATIVO

DECRETO Nº 388.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que la Honorable Corte Suprema de Justicia ha hecho las gestiones necesarias para obtener la votación de un crédito adicional por la cantidad de CIEN MIL COLONES (₡ ..... 100.000.00) en el Presupuesto General vigente, para reforzar algunas partidas de egresos correspondientes al Título XVI —Poder Judicial— Capítulo X —Varios Gastos del Ramo— las cuales han resultado insuficientes para la debida atención de las necesidades que confrontan los tribunales de justicia, sobre todo porque las erogaciones en el Presupuesto del Poder Judicial han aumentado por la circunstancia de haberle sido anexados los juzgados de Paz de la República;

II.—Que de los extremos que indica el Art. 65 de la Ley Orgánica de Presupuestos se ha comprobado:

a)—Que los gastos son necesarios;
b)—Que no pueden ser atendidos con las apropiaciones existentes;
c)—Que son impostergables; y
d)—Que no pueden cubrirse mediante transferencia de créditos;

III.—Que por otra parte, la Corte de Cuentas de la República, a petición del Ministerio de Hacienda, ha emitido el dictamen razonado a que se refiere el Art. 63 de la citada Ley Orgánica de Presupuestos, el cual es del conocimiento de esta Asamblea, pronunciándose en sentido favorable a la votación de créditos adicionales durante el segundo semestre de este año hasta por una cuantía que ha sido determinada con base en el superávit financiero efectivamente disponible al 31 de julio último y que sumado a los probables ingresos en los meses restantes del año estímase suficiente para cubrir tanto los créditos presupuestos existentes, no utilizados aún, como el monto que se pretende destinar a créditos adicionales;

IV.—Que la suma de los créditos adicionales votados hasta la fecha deja todavía margen suficiente para que pueda ser resuelta favorablemente la solicitud de la Honorable Corte Suprema de Justicia;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Vótase un crédito adicional en el Presupuesto General vigente, por la cantidad de CIEN MIL COLONES (₡ 100.000.00) el cual se destina a reforzar los siguientes artículos del Título XVI —Poder Judicial— Capítulo X —Varios Gastos del Ramo, así:

V—1426—	Impresiones, encuadernaciones, anuncios y publicaciones; para suministro de formularios, obras de consulta y libros en blanco, con	5.000
V—1429—	Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldos por licencias a funcionarios y empleados, con ..	8.000
V—1436—	Honorarios de Jurados, con	7.000

V—1437—Servicio de alojamiento y alquileres, con	20.000
V—1438—Adquisición de bienes muebles, enseres y útiles (Instransferible), con ..	60.000
Total	100.000

Art. 2—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafín Quiteño,
Vice-Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marenco,
Segundo Secretario.

Manuel Laínez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO PUBLICO

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo Nº 65.—Ministerio Público, Fiscalía General de la República: San Salvador, a las ocho horas del cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Habiendo cesado en sus funciones de Fiscal Militar de Occidente el señor Teniente Coronel Marco Antonio Castro, por haber pasado a ocupar otro puesto en la Administración Pública, se nombra para que lo substituya en dicho cargo al señor Capitán Mayor Joaquín A. Cuéllar, quien devengará, a partir del día en que tome posesión, previa la protesta de ley que deberá rendir ante el suscrito, el sueldo que en Primera Categoría le asigna la Partida 31 del Art. 4 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Título II —Capítulo II— Art. 44 del Presupuesto General vigente, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental de Santa Ana. (Impuesto de timbres ₡ 10.00).—Comuníquese.—*F G. Pérez.*—Ante mí, *A. L. Quezada,* Srio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RAMO DE JUSTICIA

Nº 249. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de septiembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de Segunda Clase de la Oficialía Mayor del Ministerio de Justicia, a la señorita Elsa Atlanta Fernández, en sustitución de doña Irma López de Aguirre Moreno, que pasa a otro puesto de la Administración Pública. La nombrada devengará a partir de la fecha en que se haga cargo de su empleo, el sueldo que señala la partida Nº 10, subnúmero 1, del Art. 44 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 192, Capítulo I, Título IV, del Presupuesto Fiscal en vigor. (Derechos de nombramiento, ₡ 4.00. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

Nº 250. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de la Dirección General de Prisiones, a la señorita Cordelia Córdova, en lugar de la señorita Elena Bonilla, que pasa a otro puesto. La nombrada devengará, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo, el sueldo que señala la partida Nº 4, subnúmero 1, del Art. 45, de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 200, Capítulo II, Título IV, del Presupuesto Fiscal en vigor. (Derechos de nombramiento ₡ 4.00). —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

Nº 251. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que, por medio de la Pagaduría respectiva, gire al señor Cónsul General de El Salvador en Montevideo, República de Uruguay, la cantidad de setenta dollares catorce centavos de dollar ($ 70.14), equivalentes a ciento setenta y cinco colones treinta y cinco centavos (₡ 175.35), al cambio del ₡ 2.50 por un dollar, para que pague a la Librería Berreiro y Cía., de Montevideo, el valor de 11 Revistas de Derecho, Jurisprudencia y Administración, Montevideo, Tomos del 1940 a 1950 y un Tomo de la Primera Convención Nacional de Abogados, Actas, Uruguay, que se adquirirán para el servicio y estudios de la Comisión General de Legislación. La erogación se aplicará al Art. V-273-e, Capítulo VIII-bis, Título IV — Ramo de Justicia— del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.— (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

Nº 252. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1951.
Vista la solicitud del señor Mariano Angel García, relativa a que se le conceda jubilación por sus dilatados servicios que prestó al Estado por más de cuarenta y siete años; habiéndose comprobado de las diligencias seguidas al efecto todos los extremos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente y atendiendo a los informes favorables emitidos por la Fiscalía de Hacienda y la Corte de Cuentas de la República,

en notas Nº 316 de 21 de agosto próximo pasado y Nº 45637 de 31 del mismo mes de agosto último, respectivamente. el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer al señor Mariano Angel García el derecho a jubilación y asignarle a partir de esta fecha, la pensión mensual de ciento treinta y cinco colones (₡ 135.00) equivalente al mayor sueldo devengado durante una anualidad consecutiva de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 220, de 4 de octubre de 1947, publicado en el Diario Oficial Nº 223 de 9 del mismo mes, Tomo 143, pensión que le será pagada por la Pagaduría Departamental de Santa Ana, con aplicación al Art. 1440, Capítulo Unico, Título XVII (Clases Pasivas) del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia. AZUCAR CHAVEZ, h.

Nº 253. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de septiembre de 1951.

Vista la solicitud del señor Jorge Alfredo Walsh, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo a partir del 3 del mes en curso, para no asistir al desempeño de su empleo de Jefe de la Sección de Propiedad, de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro (San Salvador), por enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita, y nombrar para que lo sustituya durante el lapso indicado al señor Luis Felipe Inglés, Escribiente del mismo Registro y para que ocupe la vacante que deja el señor Inglés, se nombra interinamente a la señorita Mercedes Gloria Rodezno. Los nombrados devengarán, a partir de la fecha indicada, los sueldos que señalan las partidas Nos. 3 y 7 subnúmero 8, respectivamente, del Art. 51 de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 266, Capítulo VIII, Título IV, del Presupuesto Fiscal en vigor. El señor Walsh, cobrará el sueldo que le corresponde durante su licencia, con cargo al Art. V-276 del mismo Presupuesto. (Derechos de nombramiento del señor Inglés ₡ 6.00 y de la señorita Rodezno ₡ 4.00).—Comuníquese. Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

Nº 254. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de septiembre de 1951.

Vista la solicitud del señor Pablo Rosales, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo para no asistir al desempeño de su empleo de Ordenanza de la Oficialía Mayor del Ministerio de Justicia, por enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita, a partir de esta fecha, y nombrar para que lo sustituya durante el lapso indicado, al señor Virgilio Rodríguez, quien devengará el sueldo que señala la partida Nº 13, Sub-Nº 1, del Art. 44, de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 192, Capítulo I, Título IV, del Presupuesto Fiscal en vigor. El señor Rosales cobrará el sueldo que le corresponde durante la licencia, con cargo al Art. V-276, del mismo Presupuesto. (Derechos de nombramiento del señor Rodríguez: ₡ 2.00). —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 203.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuérzase con la suma de OCHO MIL COLONES (₡ 8,000.00) el Art. V-311 —Adquisición de tinta, pasta para rodillos de prensas, metal para linotipo, papel para pruebas y tímpano de las prensas, material tipográfico y de encuadernación y otros gastos corrientes—que corresponde al Capítulo IV —Imprenta Nacional—Título V—Ramo de Gobernación—del Presupuesto General vigente. Dicha cantidad se tomará de los siguientes artículos consignados en el mismo Título y Capítulo del citado Presupuesto, así:

Del Art. V—314—	Adquisición de repuestos para linotipos	₡ 2,000.00
" " V—315—	Adquisición, mantenimiento y reparación de equipos para el Taller de Fotograbados y compra de materiales para el mismo Taller	" 6,000.00
	Total.....	₡ 8,000.00

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

José María Lemus,
Ministro del Interior.

RAMO DE GOBERNACION

Nº 1789. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: crear un Comité Especial para la celebración del doce de octubre, consagrado como "Día de la Raza", el cual estará integrado por las siguientes personas:

Don José María Peralta Salazar,
Tte. Crnel. José María Lemus,
Dr. Roberto Masferrer.
Dr. Roberto Cáceres Bustamante,
Dr. Carlos Azúcar Chávez,
Dr. José Alberto Díaz,
Don Orlando de Sola,
Ing. Armando Sol,
Tte. Crnel. José María López Ayala,
Dr. Guillermo Trabanino,
Don Juan José Castaneda Dueñas y
Capitán Armando Díaz Liévano.

Se excita atentamente a las personas nombradas para que acepten el cargo que se les confiere, con carácter ad-honores.—Comuníquese. —(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1790. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Acajutla, departamento de Sonsonate; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad; de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, y con cargo a la Partida Nº 1 del Art. V-20, Título I, Capítulo Unico, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de Higienización y Saneamiento), erogue hasta la suma de doscientos treinta y cuatro colones (₡ 234.00) en pagar dos encargados de la limpieza en las playas de aquel Puerto, durante el corriente año, conforme al presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1791. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Nejapa, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, y con cargo a la Partida Nº 4 del Art. 6, Título I, Capítulo I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo Fiestas Cívicas y Patronales), erogue hasta la suma de trescientos colones (₡ 300.00) en la celebración de las fiestas patronales que se verificarán en aquella villa, durante los días del 27 al 30 de septiembre del corriente año, conforme al detalle de gastos que corre agregado a la correspondiente solicitud. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior. LEMUS.

Nº 1792. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Nejapa, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, por ser de urgente necesidad, y con cargo a la Partida Nº 8 del Art. V-24, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado (Fondo de Alumbrado Eléctrico), erogue hasta la suma de cincuenta y ocho colones ochenta centavos (₡ 58.80) en pagar a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, el servicio suministrado en aquella localidad, durante el mes de diciembre del año próximo pasado. El gasto se comprobará como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.— (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1794. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de El Tránsito, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, y con cargo a la Partida 1, Art. V-8, Título I, Capítulo II, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de cien colones (₡ 100.00) en sufragar los gastos ocasionados por las fiestas patronales de aquel lugar, que se llevaron a cabo durante los días del 13 al 16 del presente mes de agosto, de conformidad con el detalle de gastos que corre agregado a la correspondiente solicitud. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1796. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1951.

Con vista de la autorización que contiene el oficio Nº 2829 del 22 de los corrientes, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de San Alejo, departamento de La Unión, el subsidio de un mil quinientos colones (₡ 1,500.00), suma que invertirá en la compra de un reloj público que se instalará en aquella localidad. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad con cargo a la partida Nº 2 del Art. V-412, Capítulo XI, Título V del Presupuesto General vigente. La Municipalidad de San Alejo queda obligada a depositar dicho subsidio, con carácter de específico en el Banco Central de Reserva de El Salvador o sus Agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1797. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de agosto de 1951.

Con vista de la autorización que contiene el oficio Nº 2793 del 17 de los corrientes, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de San Miguel Tepezontes, departamento de La Paz, el subsidio de un mil colones (₡ 1,000.00) suma que invertirá en la demolición del actual edificio municipal y nivelar el terreno en donde será construida la nueva casa cabildo de aquella localidad. Autorízase a la Dirección General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad con cargo a la partida Nº 2 del Art. V-412, Capítulo XI, Título V del Presupuesto General vigente. La Municipalidad de San Miguel Tepezontes queda obligada a depositar dicho subsidio, con carácter de específico, en el Banco Central de Reserva de El Salvador o sus Agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1803. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de agosto de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad

palidad para que, por ser de urgente necesidad y con cargo a la Partida 4, Art. V-18, Título I, Capítulo II, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de tres mil ochocientos sesenta y dos colones cincuenta centavos (₡3.862.50) en renovar dos pólizas de seguros contra incendio que están contratadas por La Centroamericana S. A. que amparan el edificio del Mercado Municipal Nº 1 de esta ciudad, cuota que le corresponde pagar anualmente a dicha Municipalidad por el referido seguro. El gasto se comprobará como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1804. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de agosto de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de San Agustín, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por ser de urgente necesidad y con cargo a la Partida Nº 1 del Art. V-5, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de cien colones (₡100.00) en sufragar los gastos que ocasione la celebración del 15 de septiembre próximo, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1805. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de agosto de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Pasaquina, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por ser de urgente necesidad y con cargo a la Partida Nº 2, Art. 18, Título I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Subsidio concedido por Acuerdo Nº 401 del 28 de febrero del corriente año), erogue hasta la suma de un mil quinientos colones (₡1.500.00) en la compra e instalación de un reloj público de un metro de circunferencia, que será colocado en una torre especial en aquella localidad. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1806. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de agosto de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de San Agustín, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por ser de urgente necesidad y con cargo a la Partida Nº 1, Art. V-18, Capítulo Unico, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de instrucción pública primaria), erogue hasta la suma de doscientos cincuenta colones (₡250.00) en la adquisición de veinte pupitres bipersonales, dos mesas y dos sillas de madera, para el servicio de las Escuelas Rurales Mixtas de los cantones "El Jícaro" y "Los Planes" de aquella jurisdicción, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1810. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de agosto de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Cuscatancingo, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del cementerio de aquel lugar y la de los cantones "El Carmen", "San Luis Mariona" y "San Isidro Los Planes" de aquella jurisdicción, conforme el presupuesto que corre agregado a la solicitud correspondiente, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (₡100.00) que se tomarán de la Partida 1 del Art. 17, Capítulo I, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo de cementerio). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1811. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de agosto de 1951.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Jiquilisco, departamento de Usulután, contraída a que se le autorice para aceptar de los señores Julio Vela, Jacinto Guevara, Ramona Laguardia, Eusebia Osegueda y Hernán Saénz, todos mayores de edad y de aquel domicilio, la venta que éstos le hacen al Municipio, por la suma un mil colones (₡ 1,000.00) de una manzana de terreno de su propiedad para la prolongación de la 4ª Avenida Sur, 6ª y 8ª Calle Oriente de aquella ciudad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y con vista del valúo practicado por los peritos señores Juan Bonilla Montano y José Ferrer, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de su Síndico, acepte la venta de referencia, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil colones (₡... 1,000.00), cantidad que erogará por sistema de administración por ser de urgente necesidad, tomándola de la Partida 1, Art. 22, Capítulo Unico, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo de caminos vecinales y calles urbanas). El gasto se comprobará como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Es-

pecíficos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1813. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de agosto de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Tecoluca, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, *el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la* mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad y en virtud de no haberse presentado ofe rentes a la licitación publicada por tercera vez en el Diario Oficial Nº 58, Tomo Nº 151 del 2 de abril del corriente año, lleve a cabo la ampliación y reparación de la Casa-Cabildo de aquella localidad, conforme el detalle que aparece en la solicitud correspondiente, en lo que podrá invertir hasta la suma de nueve mil ciento siete colones veintitrés centavos (₡ 9,107.23) que se tomarán de la Partida Nº 1 del Art. V-12, Título II, Capítulo I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Subsidio concedido por Acuerdo Nº 1.703 del 16 de agosto de 1949, publicado en el Diario Oficial del 20 del mismo mes y año). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección de Urbanismo y Arquitectura. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1814. *Palacio Nacional:*

San Salvador, 30 de agosto de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de San Alejo, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de las calles que del centro de aquella ciudad conducen al Cementerio y al Matadero Público de la misma, así como la compra de las herramientas necesarias para dichos trabajos, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de quinientos cuarenta colones (₡ 540.00) que se tomarán de la Partida 1 del Art. 24, Título I, Capítulo Unico, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo caminos vecinales y calles urbanas). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada y el Artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 296 del 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 124, Tomo 152 del 5 de julio último, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1817. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de agosto de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Ciudad Arce, Depto. de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por ser de urgente necesidad y con cargo a la Part. I del Art. V-15, Título V, Capítulo I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado, (Saldo del subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 570 del 22 de marzo de 1947), erogue hasta la suma de ochocientos cincuenta y nueve colones setenta y cinco centavos (₡... 859.75) en la compra de materiales y herramientas que se utilizarán en la introducción del servicio de agua potable de aquella ciudad, conforme el detalle que aparece en la solicitud correspondiente. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental y la Dirección de Obras de Hidráulica encargadas de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1822. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de agosto de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Nahuizalco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por ser de urgente necesidad y con cargo a la Partida 1 del Art. 5, Título I, Capítulo II, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de cien colones (₡ 100.00) en sufragar los gastos que ocasione la celebración del 15 de septiembre próximo, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1823. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de agosto de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Ciudad Arce, departamento de La Libertad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por ser de urgente necesidad y con cargo a la Partida 1, Art. 22, Título I, Capítulo Unico, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de higienización y saneamiento), erogue hasta la suma de trescientos colones (₡ 300.00) en la compra de cañería y accesorios para el servicio de agua del Rastro y la Escuela de Niñas de aquella ciudad, conforme el detalle que aparece en la solicitud correspondiente. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1824. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de agosto de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Ciudad Arce, departamento de La Libertad; con pre-

sencia del informe favorable de la Gobernacion Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por ser de urgente necesidad y con cargo a la Partida 2 del Art. 18-Bis, Título IX, Capítulo Unico, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de cuatrocientos cincuenta colones (₡ 450.00) en pagar a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de Santa Ana el suministro de energía eléctrica, para el funcionamiento de la Bomba que está instalada en la fuente "El Jute" de donde se toma el agua para el servicio de aquella ciudad, a razón de cincuenta colones, durante los meses de abril a diciembre del corriente año. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1793. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de agosto de 1951.

Vista la solicitud presentada por la señora Norma Hilda Galdámez de Romero, en su concepto de Distribuidor de Telegramas de la Dirección General de Telecomunicaciones, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo, de conformidad con los Arts. 5º (numeral 2) y 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, y estando debidamente comprobada la causal en que la funda, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la señora Galdámez de Romero la licencia que solicita, a partir del once del mes en curso, inclusive, y nombrar interinamente en su lugar, por ese tiempo, a la señorita Isabel Najarro, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 106, Subnúmero 3 del Art. 59 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 360 del Presupuesto General vigente, y el que se le reconocerá a la solicitante, se aplicará al Art. V-417 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar ambas por medio de las Pagadurías respectivas de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1795. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por medio de la Pagaduría Departamental de Morazán, con cargo al Art. V-416 y en vista de la orden de pago respectiva, se erogue la cantidad de ciento quince colones (₡ 115.00) subsidio que de conformidad con el Art. 60 de las Disposiciones Generales del citado Presupuesto se concede a la señora Corina viuda de Sorto, para atender los gastos de funerales de su esposo señor Crescencio Sorto Salmerón, quien a la fecha de su fallecimiento ocurrido el 18 del corriente mes, desempeñaba las funciones de Telegrafista Diurno y Nocturno de la población de Sociedad, departamento de Morazán. Dicho subsidio equivale a un mes de sueldo del fallecido, de conformidad con la partida Nº 93, Subnúmero 78, Art. 59 de la Ley de Salarios.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1807. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. V-416 y en vista de la orden de pago respectiva, se erogue la cantidad de ciento cincuenta y cinco colones (₡ 155.00) subsidio que de conformidad con el Art. 60 de las Disposiciones Generales del citado Presupuesto se concede a la señorita Alicia López, para atender los gastos de funerales de su padre señor Miguel López Arita, quien a la fecha de su fallecimiento ocurrido el 30 de junio último, desempeñaba las funciones de Telegrafista Diurno y Nocturno de la Oficina de Telecomunicaciones de la ciudad de Berlín, departamento de Usulután. Dicho subsidio equivale a un mes de sueldo del fallecido, de conformidad con la partida Nº 88, Subnúmero 21, Art. 59 de la Ley de Salarios.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1821. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. V-416 y en vista de la orden de pago respectiva, se erogue la cantidad de trescientos dos colones (₡ 302.00) subsidio que de conformidad con el Art. 60 de las Disposiciones Generales del citado Presupuesto se concede a la señora Juana Narcisa viuda de Avendaño, para atender los gastos de funerales de su esposo señor Napoleón Avendaño, quien a la fecha de su fallecimiento ocurrido el 27 de agosto del año próximo pasado, desempeñaba las funciones de Inspector General de la Dirección General de Correos. Dicho subsidio equivale a un mes de sueldo del fallecido, de conformidad con la partida Nº 17, Art. 56 de la Ley de Salarios de 1950.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1798 Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de agosto de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Telecomunicaciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de empleados del Ramo.

Art. 59 de la Ley de Salarios.

Departamento de San Miguel

San Miguel

Partida Nº 94, Subnúmero 11, Telegrafista—Telefonista Ambulante, señor Luis Alonso Ventura, en lugar del señor Juan Antonio Flores, quien pasa a otro puesto.

Chapeltique

Partida Nº 115, Subnúmero 111, Mensajero, señor Pedro Mejía, en sustitución del señor Carlos Flores, quien pasa a otro puesto de la Administración Pública.

Departamento de Morazán

Sociedad

Partida Nº 93, Subnúmero 78, Telegrafista Diurno y Nocturno, señor Juan Antonio Flores, en lugar del señor Crescencio Sorto Salmerón, quien falleció.

Los nombrados devengarán, según les corresponda, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas y artículo indicados, con cargo al Art. 360 de la Ley de Presupuesto General vigente, a partir del diecinueve del mes en curso, fecha en la cual tomaron posesión de sus puestos, debiendo cobrar todos por medio de las Pagadurías Departamentales respectivas, excepto el señor Juan Antonio Flores, quien cobrará su sueldo correspondiente a los días de este mes,

con aplicación al Art. V—417 del citado Presupuesto, por razón de que el fallecido señor Sorto Salmerón, ya había cobrado su sueldo del mes de agosto en curso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1799. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de agosto de 1951.

Por haber sido trasladada la oficina de Telecomunicaciones de la Aldea de San Antonio, departamento de Santa Ana, a una casa de propiedad de la señora Petrona Cerna de Argueta, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 751 del 9 de abril último, publicado en el Diario Oficial Nº 75, Tomo 151, en el sentido de que, a partir del 1º de febrero del año en curso y por medio de la Pagaduría Departamental de Santa Ana, se pague a la expresada señora Cerna de Argueta, la cantidad de treinta colones (₡ 30.00) mensuales, por el alquiler de la casa de referencia, en vez de hacerlo por la suma de diez colones (₡ 10.00) al señor Antonio Celso Avilés; quedando en lo demás el citado Acuerdo sin ninguna variación.—Comuníquese (Rubricado por señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1802. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de empleados la Presidencia de la República:

Art. 2 de la Ley Permanente de Salarios.

Secretaría Particular:

Ptda.	Sub. Nº	
9	2	Oficial de Primera Clase, don Carlos Roberto Amaya, en lugar del señor Guillermo Antonio Mata que pasó a otro puesto.
10	2	Oficial de Segunda Clase, don José Benjamín Yanes en sustitución de don Carlos Roberto Amaya quien pasa a otro puesto.
11	1	Auxiliar de Primera Clase, don Carlos Peña Ortiz, en lugar de don José Benjamín Yanes que pasa a desempeñar otro cargo.

Los nombrados devengarán en primera categoría los sueldos correspondientes al artículo, partidas y subnúmeros que se indican, a partir del día primero de septiembre próximo, y les serán pagados con cargo al Artículo 15 —Sueldos permanentes— del Presupuesto Fiscal vigente, por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1808. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de agosto de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de empleados de dicha dependencia:

Departamento de San Vicente

San Vicente.

Art. 58 de la Ley de Salarios.

Part.	Sub. Nº	
102	4	Interventor, señor Francisco Constanza, en lugar del señor Cruz Cortleto Hurtado, por no convenir sus servicios. (Impuesto de Nombramiento ₡ 4.00).
109	11	Escribiente, señor José Díaz, en lugar del señor Francisco Constanza, quien pasa a otro puesto. (Impuesto de Nombramiento ₡ 2.00).

Departamento de Morazán

Sociedad.

139	58	Cartero, señor Pedro Gutiérrez, en lugar del señor Agustín Sorto, quien abandonó el empleo.

Las personas nombradas devengarán en primera categoría, los sueldos correspondientes al artículo, partidas y subnúmeros que se indican, así: los señores Constanza y Díaz, desde el dieciséis del mes en curso y el señor Gutiérrez, a partir del primero de este mismo mes, sueldos que les serán cubiertos por medio de las Pagadurías Departamentales respectivas, con aplicación al Art. 330 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1809. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de agosto de 1951.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, en relación con las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al señor Jorge Alberto Calderón, Cartero de la Administración de Correos de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, un mes de licencia sin goce de sueldo, a partir del primero (1º) del mes en curso; y a propuesta de la Dirección General de Correos, nómbrase interinamente en su lugar, por ese tiempo, al señor José Guillermo García, quien devengará en primera categoría, desde la fecha antes mencionada, el sueldo que señala la Partida Nº 111, Subnúmero 5 del Art. 58 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 330 del presupuesto Fiscal vigente, y le será cubierto por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1812. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar el nombramiento de Escribiente Notificador del Departamento Nacional de Inquilinato del Ministerio del Interior, a don José Antonio Guevara a partir del día 1º de septiembre próximo entrante; y nombrar en su lugar a don José Antonio Roque, quien devengará en primera categoría, desde el día 3 del mismo mes, el sueldo que señala la Partida Nº 38, Subnúmero 5 del Art. 52 de la Ley Permanente de Salarios, sueldo que le será cubierto por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 289 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1815. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de agosto de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguien-

tes nombramientos en el personal de dicha dependencia:

Art. 58 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

DIRECCION GENERAL

Part	Sub	Nº	
			Intendencia
17	7		Mozo de Servicio, señor Rafael Iraheta Luna, en lugar del señor René Durán Mulato, quien pasa a otro puesto.
			Negociado del Interior
40	6		Ayudante Receptor y Expeditor de Correspondencia, señor Oscar Alvarenga, en lugar del señor César Napoleón Guerrero, quien renunció. (Impuesto de Nombramiento ₡ 4.00).
40	10		Ayudante Receptor y Expeditor de Correspondencia, señor Mauricio Molina, en lugar del señor Jesús Chavarría, quien renunció. (Impuesto de nombramiento ₡ 4.00).
47	42		Cartero, señor Raúl Durán Mulato, en lugar del señor Félix Pineda, por faltas cometidas en el servicio. (Impuesto de nombramiento ₡ 4.00).

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

CHALATENANGO

99	2		Administrador, señor Miguel Gonzalo Salazar, en lugar del señor Elías Jacinto Abrego, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Investigaciones y Reclamos

22	-		Auxiliar, señor Elías Jacinto Abrego, en lugar del señor Miguel Salazar, quien pasa a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán en primera categoría los sueldos correspondientes al Artículo, Partidas y Subnúmeros que se indican, así: el señor Oscar Alvarenga desde el 19 de este mes, el señor Mauricio Molina, a partir del 20 del mismo, los señores Rafael Iraheta Luna y Raúl Durán Mulato, desde el 22 del citado mes y los señores Miguel Gonzalo Salazar y Elías Jacinto Abrego, a partir del 1º de septiembre próximo entrante, sueldos que les serán cubiertos por medio de la Pagaduría de la Dirección General de Tesorería y Departamental respectivas, con aplicación al Art. 330 del Presupuesto Fiscal vigente El señor Miguel Gonzalo Salazar, caucionará a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1816. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de agosto de 1951.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con el numeral 2 del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Sra. María Julia de López Ayala, Escribiente de la Administración de Correos de Santa Ana, cuarenta días de licencia con goce de sueldo, a partir del primero (1º) de septiembre próximo entrante; y a propuesta de la Dirección General de Correos, nómbrase interinamente en su lugar, por ese tiempo, a don Tránsito Antonio Lemus, quien devengará en primera categoría, desde la fecha antes mencionada, el sueldo que señala la Partida Nº 108, Subnúmero 3 del Art. 58 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 330 del Presupuesto Fiscal vigente, y el que se le reconocerá a la solicitante señora María Julia de López Ayala, se aplicará al Art. V-417 del mismo Presupuesto, sueldos que les serán cubiertos por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1818. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de agosto de 1951.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, en relación con las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al bachiller Efraín Huete, Auxiliar del Departamento de Inspección Municipal y de Control Administrativo del Ministerio del Interior, doce días de licencia sin goce de sueldo, a partir del veinte (20) del mes en curso. Dicha plaza es la que señala la Partida Nº 34, Subnúmero 1 del Art. 52 de la Ley Permanente de Salarios.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1819. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de agosto de 1951.

Por no haberse podido formalizar hasta la fecha el correspondiente contrato, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y con cargo a la partida Nº 3 del Art. V-334 del Presupuesto General vigente, se pague fuera de contrato al señor Jacinto Barrera, la cantidad de ochocientos colones (₡ 800.00) valor del servicio de transporte de correspondencia y fardos postales entre la Dirección General de Correos y las Oficinas Postales de Chalatenango, Tonacatepeque, Guayabal y Suchitoto; Chalatenango, San Francisco Lempa y Azacualpa durante los meses de julio y agosto en curso a razón de cuatrocientos colones (₡ 400.00) mensuales.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1820. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de empleados de la Oficina de Planificación, adscrita a la Presidencia de la República:

Art. 2-bis de la Ley de Salarios.

Part.	Sub.	Nº	
2	2		Secretario Taquimecanógrafo (Inglés-Español), doña Luz Cornejo de Hueniken.
3	2		Colaborador, don Winnall Agustín Dalton Jr.
6	-		Portero, don José Gutiérrez Durán.
7	1		Ordenanza, don Pedro José Jovel, en lugar del señor Salomón Argueta, quien pasa a otro puesto.

Las personas citadas devengarán en primera categoría los sueldos correspondientes al Artículo, Partidas y Subnúmeros que se indican, así: la señora de Hueniken, a partir del veintitrés (23) del mes en curso y las demás desde el veintisiete (27) del mismo, sueldos que les serán cubiertos por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 32-a del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 323, de fecha 18 de julio último, publicado en el Diario Oficial Nº 136, Tomo 152, de 14 del mismo mes.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1825. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de agosto de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de empleados de dicha dependencia:

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

San Pedro Perulapán.

Art. 8 de la Ley de Salarios.

Part.	Sub.	Nº
127	3	Administrador, señor Israel de Jesús Pérez Cardoza, en lugar del señor José Próspero Cerrato. (Imp. de Timbre ₡ 2.00).

Candelaria.

138	35	Administrador, señor Mauro Serpas en lugar del señor Mauricio Castro Recinos.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

San Marcos Lempa.

127	20	Administrador, señor Amadeo Yanes, en lugar del señor José Isabel Amaya. (Imp. de Timbre ₡ 2.00).

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

San Rafael.

138	77	Administrador, señor Domingo Rodolfo Rodríguez, en lugar del señor Rafael Sánchez Durán.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

La Virgen.

138	88	Administrador, señor Daniel Santos Beltrán, en lugar del señor Miguel Aguila.

Las Cruces.

138	89	Administrador, señor Juan Paz Monge, en lugar del señor Emilio Ortiz Hernández.

Las personas citadas devengarán en primera categoría, a partir del 1º del mes en curso, los sueldos correspondientes al Artículo, Partidas y Subnúmeros que se indican, con aplicación al Art. 330 del Presupuesto Fiscal vigente, y les serán cubiertos por media de las Pagadurías Departamentales respectivas. Los señores Israel de Josús Pérez Cardoza y Amadeo Yanes, caucionarán a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1826. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1951.

Vista la solicitud del señor Carlos García Oliva, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, relativa a que se le aumente la pensión de ciento veinte colones mensuales que le fué asignada por Acuerdo Nº 1906 de 23 de septiembre del año próximo pasado, en virtud de que ha comprobado nuevo tiempo de servicios en los cuales devengó un sueldo superior al que sirvió de base para establecer el monto de dicha pensión; y considerando: que con la certificación presentada, el peticionario ha establecido que prestó servicios en los Ramos de Comunicaciones Eléctricas y Correos Nacionales por espacio de veintisiete años, seis meses, veintiocho días, habiendo devengado como mayor sueldo, durante una anualidad consecutiva, la cantidad de doscientos treinta colones mensuales; que los demás requisitos legales los comprobó al concedérsele la pensión de que hoy solicita aumento; con presencia de los informes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al Ministerio del Interior el de ésta en nota Nº 37131 de 3 de julio último, de conformidad con el inciso 2º adicionado del Art. 6º de la Ley de pensiones y Jubilaciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aumentar con sesenta colones la pensión de que actualmente disfruta el señor García Oliva, quedando definitivamente jubilado con la cantidad de ciento ochenta y cuatro colones (₡ 184.00), o sea el 80% de su mayor sueldo devengado. La Pagaduría Departamental de Santa Ana hará los pagos correspondientes, a partir de esta fecha. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1827. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de agosto de 1951.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo al señor Luis Coto Renderos, Controlador de Sacos y Archivero del Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, a partir del 20 del mes en curso, por enfermedad legalmente comprobada; y a propuesta de la expresada Dirección General, nómbrase interinamente en su lugar, por ese tiempo, al señor Gonzalo Arévalo Peña, quien devengará en primera categoría, a partir de la fecha antes mencionada, el sueldo que señala la Partida Nº 54 del Art. 58 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 330 del Presupuesto Fiscal vigente, y el que se le reconocerá al solicitante señor Coto Renderos, se aplicará al Art. V—417 del mismo Presupuesto, sueldos que serán cubiertos por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1828. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de septiembre de 1951.

A propuesta del Presidente y Vicepresidente del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el citado Comité en la forma siguiente:

Presidente, señor Gobernador Departamental.

Vicepresidente, señor Alcalde Municipal.
Secretario, don Alfonso René Rendón.
Pro Secretario, don Jesús Urquilla E.
Tesorero, don Ricardo T. Orellana.
Pro Tesorero, don José Raúl Avilés.
Síndico, doctor Felipe Francisco Umaña.

Vocales:

Don Juan Ramón Rodríguez.
Don Luis Escobar Argueta.
Don Elías S. Kuri.
Don Manuel I. Aguilar.
Don Porfirio Ernesto Belloso.
Don José Luis Dueñas.
Don Juan Bernardo Flores.

Se excita el patriotismo de las personas mencionadas para que acepten los cargos que se les confiere ad-honórem, a excepción de los señores Secretario y Tesorero quienes devengarán el sueldo que les señale el Presupuesto respectivo. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1829 Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de septiembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Síndico de la Municipalidad de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel, al señor Dolores López a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1830. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de agosto de 1951.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por un mes, con goce de medio sueldo, a partir del 1º del mes en curso, la licencia concedida por Acuerdo Nº 1572, de 23 de julio último, publicado en el Diario Oficial Nº 143, Tomo 152, a don Pablo Aragón, Cartero de la Administración de Correos del Mineral El Divisadero, departamento de Morazán; y a propuesta de la Dirección General de Correos, el señor Antonio Orellana, continuará desempeñando interinamente la plaza del señor Aragón, por ese tiempo, devengando en primera categoría, a partir de la fecha antes mencionada, el sueldo que señala la Partida Nº 137, Subnúmero 11 del Art. 58 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art 330 del Presupuesto Fiscal vigente, y el que se le reconocerá al solicitante señor Aragón, se aplicará al Art V-417 del mismo Presupuesto, y les serán cubiertos por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1831. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de septiembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de San José Villanueva, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un portón en el cementerio de aquella localidad, así como la reparación de las cercas que lo circundan y el arreglo de la entrada del mismo, durante el corriente año, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochenta colones (₡ 80.00) que se tomarán de las Partidas V—2 y V—3 del Art. 21, Título I, Capítulo Unico, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo de cementerio). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1833. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de agosto de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Ilopango, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo dos limpias y las reparaciones necesarias al cementerio de aquella población, durante el corriente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (C 100.00) que se tomarán de la Partida 1 del Artículo 20, Título I, Capítulo Unico, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo de cementerio). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Artículo 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1834. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de septiembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por ser de urgente necesidad y con cargo a la Partida 1 del Artículo V—34, Título I, Capítulo Unico, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo de Riegos o Regadíos), erogue hasta la suma de doscientos veintinueve colones cincuenta y cuatro centavos (₡ 229.54) en la formación de viveros y adquisición de árboles de construcción y ornato, en el corriente año. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Artículo 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1836. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de septiembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Salcoatitán, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por ser de urgente necesidad y con cargo a la Partida 1 del Artículo V—7—bis, Título I, Capítulo II, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Subsidio compensatorio del café, concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 940 del 23 de mayo de 1950), erogue hasta la suma de seiscientos sesenta y cinco colones (₡ 665.00) en la adquisición de una máquina de escribir "Underwood" en buen estado de servicio y con su respectiva mesa de hierro, un estante-armario, un escritorio de madera y seis sillas enjuncadas, todo para el servicio de la Alcaldía Municipal de aquel lugar, conforme el presupuesto especial de gastos que corre agregado a la correspondiente solicitud. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Artículo 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1832. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza del Ministerio del Interior, con carácter interino, a don Juan Francisco Vidal, quien devengará en primera categoría, a partir del día 3 del mes en curso, el sueldo que señala la Partida Nº 18, Subnúmero 5, del Artículo 52 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 289 del Presupuesto Fiscal vigente, y le será cubierto por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1835. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Nahulingo, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad lleve a cabo la limpieza y desembarazo de las acequias madres y tomas de agua para los regadíos de terrenos o muros de las tomas de "Analao" y "Honda", en el corriente año, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochocientos cincuenta colones (₡ 850.00) que se tomarán de las Partidas 4, 5 y 6 del Artículo V—17, Título I, Capítulo Unico, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo de aguas y regadíos). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Artículo 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1837. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de septiembre de 1951.

A solicitud de la señorita María Julia Martínez Castro, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería a la Pagaduría Departamental de San Vicente, a partir del primero de octubre próximo entrante, el pago de la pensión de ochenta colones (₡ 80.00) mensuales que tiene asignada conforme Acuerdo Nº 585 de 20 de marzo del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial de 15 de abril siguiente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1838. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de agosto de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Juayúa, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, inicie la construcción del Parque de aquella ciudad, conforme el presupuesto y plano elaborados al efecto, en lo que podrá invertir hasta la suma de seis mil doscientos colones (₡ 6,200.00) que se tomarán de la Partida 1 del Art. V-12, Título II, Capítulo I, Parte III de su Presupuesto vigente. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1839. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernacion Politica respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por ser de urgente necesidad y con cargo a la Partida 4 del Art. V-17, Título VI, Capítulo I, Sección I, Parte III de su Prespuesto vigente, reformado, (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 182 del 30 de enero del corriente año), erogue hasta la suma de doscientos cincuenta colones (₡ 250.00) en sufragar los gastos que ocasione la celebración de las fiestas patronales de aquella ciudad, las que se llevarán a cabo durante los días del 6 al 13 de diciembre próximo. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1840. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por ser de urgente necesidad y con cargo a las Partidas 1, 2 y 3 del Art. 35, Capítulo Unico, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de instrucción pública primaria), erogue hasta la suma de tres mil setenta y seis colones cincuenta y seis centavos ..... (₡ 3,076.56) en la adquisición de mobiliario y construcción de varias obras en los edificios que ocupan las Escuelas Oficiales y Municipales de aquella ciudad, en el corriente año, conforme el presupuesto especial de gastos que corre agregado a la correspondiente solicitud. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal y el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese.— Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 204.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que por Decreto Legislativo Nº 335, de 30 de Julio de 1951, publicado en el Diario Oficial Nº 146, Tomo 152, del día 10 de Agosto del mismo año, se reformó el inciso primero del Art. 9º de la Ley de Empresas de Capitalización, expedida

por Decreto Legislativo Nº 113, de 2 de octubre de 1935, publicado en el Diario Oficial Nº 220, Tomo 119, del día 7 del mismo mes y año, autorizando a dichas empresas para efectuar inversiones en otros países centroamericanos donde coloquen títulos de capitalización; y

II.—Que se hace necesario en consecuencia reglamentar la naturaleza y límite de tales inversiones, conforme al régimen financiero aplicable a las mencionadas empresas de capitalización;

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA las siguientes reformas al Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización de Ahorros, expedido por Decreto Ejecutivo de 9 de Marzo de 1936, publicado en el Diario Oficial Nº 67, Tomo 120, del día 20 del mismo mes y año;

Art 1º—Al Art. 31º se le agrega el siguiente inciso:

"La parte del capital y de las reservas matemáticas que las empresas de capitalización están autorizadas para invertir en los países centroamericanos donde coloquen títulos, deberá estar representada por dinero en efectivo o activos correspondientes a las operaciones contempladas en las letras a) y b), y letra c) Nº 1º de este mismo artículo, previo cumplimiento de los requisitos que en tales disposiciones se establecen".

Art. 2º—Al Art. 32º se le agrega el siguiente inciso:

Estos mismos límites se aplicarán, relativamente, a la inversión de la parte del capital que las empresas de capitalización asignen a las sucursales o agencias que establezcan en otros países centroamericanos, lo mismo que a la inversión de las reservas matemáticas correspondientes a los títulos que coloquen en el país de que se trate".

Art 3º—El presente Decreto entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

JORGE SOL C.,
Ministro de Economía.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 225.

San Salvador, 3 de septiembre de 1951.

A propuesta del respectivo Director, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Juan Antonio Quijada, Mozo de Posta de la Sección de Establos "La Ceiba", adscrita al Departamento de Ganadería, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en sustitución del señor Joaquín Meza, a quien se le cancela el nombramiento desde el 1º del mes en curso, por repetidas faltas en el servicio. La persona nombrada devengará, a partir de esta misma fecha, día en que comenzó a trabajar, el sueldo mensual de noventa colones (₡ 90.00) señalado en la Partida Nº 31, Subnúmero 3, del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Departamental correspondiente, con aplicación al Art. 1136, Capítulo VI, Título XII del Presupuesto fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento ₡ 2.00).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUIÑONEZ.

Nº 226.

San Salvador, 31 de agosto de 1951.

A propuesta del respectivo Director, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelarle al señor Miguel Ponce, el nombramiento de Mozo de la Posta Zootécnica en Izalco, adscrita al Departamento de Ganadería, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a partir del 1º de septiembre próximo entrante, por faltas en el servicio. El señor Ponce devengaba el sueldo señalado en la Partida Nº 38, Subnúmero 1, del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUIÑONEZ.

Nº 227.

San Salvador, 3 de septiembre de 1951.

A propuesta del respectivo Director, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor ingeniero don José Molina Vides, Encargado de la Sección de Irrigación y Drenaje del Departamento de Ingeniería del Centro Nacional de Agronomía, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería en sustitución del señor ingeniero don Ricardo Cabezas Rivas que pasa a otro puesto. La persona nombrada devengará a partir de esta misma fecha, día en que tomó posesión del empleo, el sueldo mensual de seiscientos colones (₡ 600.00) que asigna la Partida Nº 84 del Art. 119 de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva, con cargo al Art. 1110, Capítulo IV, Título XII del Presupuesto fiscal en vigencia. (Impuesto de nombramiento, ₡ 12.00). —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUIÑONEZ.

Nº 228.

San Salvador, 3 de septiembre de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al señor Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura y Ganadería, don Salvador Humberto Minero, para que en nombre y representación del Supremo Gobierno y conforme instrucciones que al respecto se le darán, suscriba Contrato con el señor ingeniero don Mario Molina Vides, quien se comprometerá a prestar sus servicios al Ministerio citado, como Técnico de Suelos y Oficial de Enlace en el Desarrollo del Programa del Area de Demostración Integral, próximo a verificarse en nuestro país.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUIÑONEZ.

Nº 229.

San Salvador, 4 de septiembre de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor Roberto Antonio Valenzuela, Auxiliar de Tercera Clase de la Secretaría de Estado en los Ramos de Agricultura y Ganadería. La persona nombrada devengará, a partir del 3 del corriente mes, fecha en que tomó posesión del cargo, el sueldo mensual de ciento treinta colones (₡ 130.00) que señala la Partida Nº 19, Subnúmero 3 del Art. 116 de la Ley Permanente de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría Habilitada respectiva, con aplicación al Art. 1099,

Capítulo I, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento, ₡ 4.00).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUIÑONEZ.

Nº 230.

San Salvador, 3 de septiembre de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar en 3ª Categoría al señor ingeniero don Ricardo Cabezas Rivas, Sub-Director (plaza vacante) del Departamento de Conservación y Aprovechamiento de Recursos Naturales, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería. El nombrado devengará el sueldo mensual de ochocientos colones (₡ 800.00) que corresponde a la Partida Nº 2, del Art. 122 de la Ley Permanente de Salarios, a partir de esta misma fecha, y le será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva, con aplicación al Art. 1146, Capítulo VII, Título XII del Presupuesto fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento ₡ 25.00).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUIÑONEZ.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 885. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de agosto de 1951.

De conformidad con los Artos. 5º numeral 2) y 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos y a propuesta de la Dirección General de Sanidad, contenida en oficios Nos. 3025 de 8 de agosto en curso y 3232 de 27 de este mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora Esperanza Figueroa de Cardona, Auxiliar de Clínica del Centro Sanitario Central, 40 días de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 23 de julio último; y nombrar en su lugar, interinamente, por el tiempo indicado, a la señorita Concepción Figueroa. Se autoriza a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la nombrada el sueldo que fija la partida Nº 49 —subnúmero 3— del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente y a la señora Figueroa de Cardona, el sueldo correspondiente, con imputación al Art. V.—1214 del mismo Presupuesto. (Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00). —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 886. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de septiembre de 1951.

Aprovechando el viaje que por cuenta propia hará a los Estados Unidos de Norte América el doctor Víctor Manuel Esquivel, quien asistirá como invitado al Congreso Radiológico de la "American Roentgen Ray Society", que se efectuará en Washington, D. C., durante los días del 25 al 28 de septiembre en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar al aludido facultativo la misión de observar la organización y funcionamiento de los Servicios Radiológicos de los Hospitales de aquella ciudad, debiendo rendir informe a su regreso al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, sobre las experiencias que adquiriere, a fin de ver si es posible su adaptación a las dependencias respectivas de los centros similares de este país.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 887. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de septiembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, al doctor Armando Peña Quezada, en lugar del doctor Carlos Vásquez Castro que trabajó hasta el 31 de agosto anterior y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, el sueldo que fija la partida Nº 19 del Art. 124, Título XII, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 1185, Título XIII, Capítulo I del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de este día, fecha en que ha comenzado sus funciones. (Impuesto de nombramiento, ₡ 10.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 888. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de septiembre de 1951.

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 367 de 20 de agosto anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 160, correspondiente al 30 del mismo mes, por medio del cual se creó la Junta Directiva y Administradora del Hospital de Maternidad de San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Presidente de dicha Junta con carácter de Director Vitalicio del citado Centro, al señor don Tomás Regalado González, a quien se excita atentamente para el desempeño ad-honórem del referido cargo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 889. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de septiembre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora Dora Hernández Magaña, Auxiliar de Clínica de la Unidad Sanitaria de Chalchuapa, 40 días de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 6 del corriente mes, por la causal a que alude el numeral 2) del Art. 5º de la citada Ley; y autorizar a la respectiva Pagaduría Departamental para que pague a la señora Hernández Magaña el sueldo que fija la partida Nº 49 —subnúmero 48— del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de que no se nombra sustituta.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

DECRETO Nº 205.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuérzase con la suma de DIEZ MIL COLONES (₡ 10.000.00) el Art. V—1097 —Comisiones de Trabajo— que corresponde al Capítulo V —Varios Gastos del Ramo— Título XI —Ramo de Trabajo y Previsión Social— del

Presupuesto General vigente. Dicha cantidad se tomara del Art. V—1095 —Para conferencias y cursos de Capacitación sobre Seguridad Social Obligatoria— consignado en el mismo Título y Capítulo del citado Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Mario Héctor Salazar,
Ministro de Trabajo y Previsión Social.

RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 242. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1951.

A propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de empleados en las Delegaciones e Inspectorías Departamentales del Trabajo, así:

Sonsonate

Part. Sub Nº

20 Secretario, don Carlos Alberto Rosales en sustitución del señor José Antonio Cuéllar Zelada, que desempeñaba interinamente ese puesto, y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.

Usulután

26 Secretario, don Juan Zamora en sustitución de don Luis Alonso Zelaya a quien se cancela.

Las personas nombradas devengarán a partir del 3 de septiembre en curso fecha en que se hicieron cargo de sus empleos, el sueldo que señalan las Partidas anotadas al margen del Art. 115 de la Ley Permanente de Salarios y les serán pagados por las Pagadurías Departamentales respectivas, con cargo al Art. 1073, Capítulo III, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 242.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Con vista del oficio Nº 433, fecha 30 de agosto próximo pasado, de la Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Primera Sección del Centro en que comunica que ha dictado auto de detención del doctor Juan Gregorio Guardado por el delito de homicidio en Rubén Brizuela, el Tribunal ACUERDA: excluir al doctor Guardado del Acuerdo de autorización para el ejercicio del Notariado, de fecha 2 de diciembre de mil novecientos cincuenta y de la Nómina de Notarios formulada para el año corriente y publicada en el Diario Oficial del ocho de diciembre del año citado. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial y líbrese oficio al Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito para que en la forma que indica el Art. 210 Pr., lo haga saber al expresado doctor Guardado; recoja el protocolo y sello del Notario y los remita a este Tribunal. Art. 1210 y 1231 Pr. —*Costa.—Chaves G.—Alemán Penado.— Cordón.—Valiente. —Ramírez Amaya.—Villalta.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben,

I. SERRANO.

Nº 243.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: conceder dos meses de licencia sin goce de sueldo, que solicita el Juez de Paz de Lolotiquillo, don Guillermo González, departamento de Morazán, quien deberá hacer uso de ella de conformidad con la ley.—Comuníquese.—*Costa.—Chaves G.—Alemán Penado.— Cordón.— Valiente.—Ramírez Amaya.— Villalta.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben,

I. SERRANO.

CAMARAS DE SEGUNDA INSTANCIA

Acuerdo Nº 6.

Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Primera Sección del Centro: San Salvador, a las siete y media horas del primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: conceder dos meses de licencia sin goce de sueldo que solicita la señorita Carmen Guzmán, Escribiente de esta Cámara desde el día de hoy, y nombrar en su lugar interinamente por igual tiempo a la señorita Rosa Ochoa Gómez, quien devengará a partir de este día antes de audiencia el sueldo que señala la Partida Nº 5 del Art. 135 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XVI, Capítulo III del Art. 1409 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese y publíquese.—*Bellarrigue.—Jiménez.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben,

J. Posada.

Acuerdo Nº 7.

Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Primera Sección del Centro: San Salvador, a las ocho horas del primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vista la solicitud del Bachiller Adalberto Segovia Orellana, Escribiente de esta Cámara, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, y teniendo conocimiento de que dicho empleado aún continúa enfermo, el Tribunal ACUERDA: prorrogarle la licencia concedida por acuerdo Nº 5, por quince días más a partir de este día con goce de sueldo, debiendo continuar sustituyéndole por igual tiempo el señor don José Arturo Carranza, quien devengará el sueldo que señala la Partida Nº 5 del Art. 135 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XVI, Capítulo III del Art. 1409 del Presupuesto Fiscal vigente. El Br. Segovia Orellana, cobrará el suyo de conformidad con el Art. V—1429 del Presupuesto vigente.—Comuníquese y publíquese.—*Bellegarrigue.— Jiménez.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben,

J. Posada.

Acuerdo Nº 19.—Cámara Primera de Segunda Instancia de la Sección de Occidente: Santa Ana, a las nueve horas del treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: ampliar los Acuerdos Nos. 16 y 17, el primero de fecha 31 de julio último, publicado en el Diario Oficial Nº 150, Tomo 152, y el segundo de fecha 16 de agosto también último, publicado en el Diario Oficial Nº 154, Tomo 152, en el sentido de que a la Escribiente señora María Teresa Guzmán de Aragón, se le concedió en ambos acuerdos sus licencias con goce de sueldo, por períodos de quince días cada uno, por enfermedad legalmente comprobada, conforme al Art. 48 e inciso 2º y último y a la causal a que se refiere el Art. 9 de la Ley de Asuetos y Vacaciones y no solamente por esta última, como aparecen en los Diarios Oficiales antes mencionados, en los que se publican los Acuerdos Nos. 16 y 17 emitidos por este Tribunal.—Comuníquese para los efectos legales a la Honorable Corte Suprema de Justicia.—*Lima.*—*Celis.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, *J. S. Hernández,* Srio. Into.

Acuerdo Nº 20.—Cámara Primera de Segunda Instancia de la Sección de Occidente: Santa Ana, a las siete y media horas del día tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Se reorganiza el personal de empleados de la Secretaría de este Tribunal, de la manera siguiente:

Partida Nº 2.—Secretario: don José Santos Hernández.

Partida Nº 3.—Oficial Mayor: don Ernesto Galdámez Fratti.

Partida Nº 4.—Escribientes: Señorita: Orfila Fuentes López. Señorita: Susy Monterrosa. Señorita: Elena Castro Olmedo. Señora: María Teresa Guzmán de Aragón. Don: Horacio Orellana Murga.

Partida Nº 5.—Portero Escribiente: don Ernesto Hernández.

Partida Nº 6.—Mozo de servicio: don José María Cornejo.

El nombramiento de todo el personal de esta Cámara es con carácter definitivo; el Secretario Titular don José Santos Hernández sustituye a don Adán Raimundo Barrientos por no haberse presentado éste a asumir su cargo de nuevo este día antes de audiencia; y el Oficial Mayor don Ernesto Galdámez Fratti sustituye a don Raúl Paniagua, por haber fallecido éste, el primero del corriente mes.

Los nombrados cobrarán los sueldos que señalan las Partidas antes mencionadas del Art. 136 de la Ley de Salarios con cargo al Título XVI, Capítulo IV, Artículo 1411 del Presupuesto Fiscal vigente. Todos tomaron posesión formalmente de sus cargos, hoy antes de audiencia.—Comuníquese. —*Lima.*—*Celis.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, *J. S. Hernández,* Srio.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 5.—Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Ampliase el Acuerdo Nº 4 de este Juzgado, de fecha 25 de julio de este año, en el sentido de que la licencia de cuarenta días solicitada por la escribiente de este Tribunal, señora Ermelinda Navarrete de Días Orellana, es de acuerdo con el Arto. 48, incisos 2º y 3º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el Arto. 9 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos; y cuya licencia principió el 1º de agosto anterior.— *González.*— Ante mí, *F. Alvarado h.,* Srio.

Acuerdo Nº 17.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Zacatecoluca, a las ocho horas del cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Nómbrase escribiente de este Juzgado a don Arturo Flores, en sustitución del señor don Carlos Valdés Mendoza, quien renuncio y se le rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la Ley respectiva a partir del día primero del mes corriente, fecha en que empezó a ejercer sus funciones.— Comuníquese. —*Posada h.* —Ante mí, *A. Alvarado S.,* Srio.

JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo Nº 5.—Juzgado Segundo de Paz: San Miguel a las siete horas del día treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Por haber sido llamado del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, de este distrito, para que me ha haga cargo de aquel Tribunal depósito este Juzgado antes de audiencia, en el señor Juez suplente don Alejo Flores, por el término de ocho días, hasta el seis del mes de septiembre, entrante, quien recibe en este acto.— Comuníquese. —*Arbaiza.* —*Alejo Flores.* —Ante mí, *Fernando Cerritos A.* —Srio.

Acuerdo Nº 6.—Juzgado de Paz: Apopa, a las catorce horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Rectifícase el Acuerdo Nº 4 de treinta y uno de mayo del corriente año, en el sentido de que fué nombrado y tomó posesión del cargo como Secretario Interino de este Juzgado desde el primero de junio hasta el veinticuatro de julio próximo pasado, don Arturo Juárez, devengando el sueldo que señala la partida Nº 19 del Art. 139 de la Ley de Salarios, con cargo al Título IV Capítulo VII del Art. 1419 del Presupuesto vigente, el cual le será pagado por la primera pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese.— *Salvador Morán.* — *Florencio Quijano Blanco,* Srio.

Acuerdo Nº 7.

Juzgado de Paz: Nueva Trinidad a las ocho horas y diez minutos del día primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Habiendo tomado posesión de este Juzgado, el infrascrito Juez, ACUERDA: refrendar el nombramiento de Secretario de este mismo Juzgado, en el señor don Francisco Urbina Muñoz, quien continuará devengando el sueldo que señala el Art. 139, partida 19 de la Ley de Salarios y Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—*Miguel Henríquez.*—Ante mí, *Francisco Urbina Muñoz,* Srio.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

Nº 186.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 22 de agosto de 1951.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: 1º—Cancelar su nombramiento de Auxiliar de Segunda Clase de esta Institución, a don René Otto Meléndez. 2º—Suspender a los

Sres. Alejandro Hurtado Ramos, Miguel Angel Brizuela h., y Roberto Mauricio Claude, por el término de diez días a partir de esta fecha, en sus funciones de empleados de esta Institución, con el cargo de Oficial de Tercera Clase los dos primeros y de Auxiliar de Tercera clase, el último — Comuníquese. R. ARBIZU B., Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 188.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 23 de agosto de 1951.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la Republica en uso de sus facultades legales, ACUERDA. nombrar definitivamente, Oficial de Primera Clase y Auxiliar de Tercera Clase de esta Institucion, respectivamente, a los señores Jose Antonio Ruiz y María Magdalena Hinds de Acosta, quienes fueron nombrados para esos cargos, de manera interina por su orden, por acuerdos Nos 142 y 89 emitidos el primero el 20 de junio y el segundo el 9 de abril, ambas fechas del corriente año. La Pagaduría Habilitada de esta Corte continuará pagando los sueldos de los expresados señores, tal como se indica en los acuerdos citados y con aplicación al Art 1388 del Presupuesto General. Impuesto de timbre: Sr. Ruiz C 10.00; Sra. de Acosta C 4 00 — Comuníquese. R. ARBIZU B., Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 189.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 23 de agosto de 1951.

En vista de las solicitudes presentadas por los señores Rafael Antonio Recinos y Juan Ramon Machon, Colaborador y Oficial de Primera Clase de esta Institución respectivamente, relativas a que se les concedan quince días de licencia a titulo de vacaciones, a partir del primero de septiembre próximo entrante, en compensacion de las que no disfrutaron en el año próximo pasado en los periodos establecidos en el Art 1º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, en razón de que su trabajo lo desempeñaron en Aduanas, oficinas cuyo despacho no se interrumpe durante los periodos expresados, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art 4º de la Ley citada, ACUERDA: conceder dichas licencias en la forma y por el tiempo en que fueron solicitadas. — Comuníquese, R. ARBIZU B Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 190.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 27 de agosto de 1951.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA. Primero. Designar Contador Fiscal, al Oficial de Primera Clase de esta Institución don Mariano Novoa Flores, en sustitución de don Guillermo Rieken. Segundo. Encomendar funciones de Interventor de esta Corte en la Proveeduria Especifica de Obras Públicas, al Oficial de Primera Clase de esta Institución, don Jeremias Garay Pacheco, quien ejercerá esas funciones de conformidad con el D. L. Nº 316 de fecha 16 de julio del corriente año, publicado en el D. O. Nº 136, Tomo 152. Tercero. Designar Interventor de esta Corte en el Instituto de Colonización Rural y en el de Vivienda Urbana, a don Guillermo Rieken, Oficial de Primera Clase de esta Institución, quien sustituirá a don Jeremías Garay Pacheco, en las funciones que a éste se le encomendaron por Acuerdo Nº 117, emitido por esta Presidencia con fecha 21 de mayo del corriente año. — Comuníquese. R. ARBIZU B., Presidente de la Corte de Cuentas.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Juana Artiga de Campos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de Dolores de esta ciudad, la casa es construida sobre horcones, paredes de adobes cubierta de teja, y mide doce metros noventa centímetros de frente, por ocho metros cincuenta centímetros de fondo con todo y corredor; y el solar mide y linda: al Norte, veinticuatro metros, diez y siete centímetros, con casa y solar de Felix Ortiz; al Oriente, once metros, sesenticuatro centímetros, con solar de José Vega Segura; al Sur, veintitrés metros, veinticinco centímetros, con casa y solar del mismo José Vega Segura; y al Poniente, doce metros noventa centímetros, con casas y solares de Ofelia Viscarra y Refugio Espinoza, calle de por medio. El solar está circulado con paredes de adobes por todos sus rumbos, y en el interior por los rumbos Norte, Oriente y una parte del Sur, hay mediaguas sobre paredes le adobes cubiertas con tejas y servicio de agua y sanitarios. Los adquirió por compra a Ercilia Espinoza viuda de Reina, mayor de edad y de este domicilio. No es dominante ni sirviente, no tiene proindivisión con nadie, los colindantes son de este domicilio y lo estima en cuatro mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, a veintiocho de junio de mil novecientos cincuentiuno.—**Felipe Morán.** A. **Molina** Srio.

Nº 5395 1—28—VIII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Juan Antonio Chinchilla, de cincuentiséis años de edad, comerciante, de este domicilio, con cédula de vecindad número 263668, expedida por las autoridades municipales de esta villa, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, de tres manzanas o sean doscientas diez áreas de extensión, cultivado de árboles de bálsamo y frutales, situado en el lugar llamado "El Conacaste", perteneciente a los antiguos ejidos de esta jurisdicción y linda: al Norte, con terrenos del doctor Miguel Angel Giammattei, camino vecinal de por medio; al Sur, con terrenos de Gustavo Bernabé Peña, María Luisa de Francia y Arturo Lemus, cercas alambradas enmedio; al Oriente, con terrenos de Gustavo Bernabé Peña, cerca alambrada de por medio; y al Poniente, con predio de Lucas Cuadra, cerca enmedio; el predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales que lo afecten ni proindivisión con tercera persona, contiene en su interior una casa de tejas, paredes de adobe y lo atraviesa el río "Amaya" de esta jurisdicción. Los colindantes son todos de este domicilio, con excepción del doctor Giammattei que es de Santa Ana.

Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — **Alfonso Martelli hijo**, Alcalde Mpal. — **Carlos Humberto Alarcón**, Secretario.

Nº 5414 1—28—VIII—51.

El infarscrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor David Ochoa, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio con cédula de ve-

cindad número 781147, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, árido e inculto de la extensión superficial de veintidós hectáreas cuarenta áreas, situado en el cantón Los Planes de esta jurisdicción, que está poseyendo quieta y pacíficamente desde hace más de diez años consecutivos y que adquirió por compra a Concepción Portillo, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de la sucesión de Anastasio Fuentes, cercos de zanjo y piedra de por medio; al Norte, terreno de Nicolás Vásquez, cercos de zanjo de por medio; al Poniente, terrenos de Virginia Ortiz y Jesús Landaverde y al Sur, terrenos de la sucesión de Jesús Valdivieso, quebrada de Santa Inés de por medio. El terreno descrito, no es dominante ni sirviente, sin derechos ni cargas reales, ni está en proindivisión, que el solicitante estima en dos mil colones; los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Citalá, a las quince horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado—s—r— Vale.—**Jorge Umaña**, Alcalde Municipal. — **Alfredo Jiménez A.**, Srio. Municipal.

Nº 5415 1—28—VIII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor José Cortez, mayor de edad, viudo, jornalero y de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad y dominio de dos terrenos rústicos, fértiles y ejidales, cultivados de frutas y con obra muerta, situados en el punto "Agultegulla" del cantón San Antonio Abajo de esta jurisdicción. El primero de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas que linda al Norte, terreno de Jesús Alvarado; al Oriente, el de Antonia Vásquez; al Sur, el de Rafael García Campos y al Poniente, el de Juana García, sus esquineros tempate e izote; lo estima en seiscientos colones y lo hubo por compra a María Silvestre Hermenegildo y Nicolás Cortez. El segundo, de tres manzanas y media o sean doscientas cuarenticinco áreas, lindante al Norte, terreno de José de la Cruz García; al Oriente, los de Miguel Angel, María Cristina, Faustino y Juana García calle en medio; al Sur, los de Tomasa Cortez y Eduardo García Campos; y al Poniente el de Natividad Galán, cañada en medio; lo estima en novecientos setenticinco colones y lo hubo por compra a María Silvestre Rosales y Concepción Cortez. No son sirvientes ni dominantes, no tienen cargas reales ni están en proindivisión; sus colindantes son de este domicilio menos Jesús Alvarado que lo es de San Rafael Obrajuelo.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, agosto veintiocho de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado—Cortés—Vale.— **Eduardo Valladares.**— Juan Calero G., Srio.

Nº 5420 1—29—VIII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Jorge Guadrón Bonilla, mayor de edad, abogado de este domicilio, en concepto de apoderado general judicial del señor Agustín Gómez Vásquez, mayor de edad, jornalero, soltero, de este mismo domicilio, solicitando a favor de su representado, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio La Palma de esta ciudad, sin cultivos ni obra muerta, de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, calle de por medio, solar y casa de Pilar Colindres y mide veinticinco metros cincuenta centímetros, mojones esquineros de tempate; al Norte, solares de Carlos Vásquez e Ignacio López en línea quebrada y mide cincuentidós metros brotoneado de tempate; al Poniente, solar de Cleofas Cerón mide treintidós metros sesenta centímetros; y al Sur, solares de Hipolito Ramos y de Juana Henríquez en línea quebrada mide cincuentinueve metros. No es predio sirviente ni dominante, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en la suma de cien colones y lo hubo por compra a Sabas Vásquez; sus colindantes son todos de este domicilio.

Se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, agosto veintiocho de mil novecientos cincuenta y uno.— **Eduardo Valladares.**—Juan Calero G., Srio.

Nº 5421 1—29—VIII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Dominga Escalante de Alvarenga, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un predio urbano con obra muerta que posee en el barrio El Angel de esta ciudad, que linda y mide así: al Oriente solares de Jesús y Maura de apellido Monterrosa ambas, quebrada de por medio, en veintiséis metros; al Norte solares y casa de Rosa Escalante y Antonio Perdido Acosta en veintisiete metros; al Sur, calle enmedio, casa y solar de José Napoleón Bonilla y María Julia Alvarado de Bonilla en cuarenta metros; y al Poniente, calle de por medio con solar de la casa de Isabel Rivera viuda de Mata en veintiséis metros; predio que no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en mil quinientos colones; lo hubo por compra a Rosa Escalante.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, agosto veintiocho de mil novecientos cincuenta y uno. — **Eduardo Valladares.** — Juan Calero G., Srio.

Nº 5422 1—29—VIII—51.

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Susana Hernández Villacorta de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 397562, solicitando título de dominio de un solar y casa de naturaleza urbana, situado en el barrio Belén de esta ciudad, que mide y linda, al Oriente, veinticinco metros, lindando con casa y solar de Eloísa Mejía, cerco de piedra de por medio del predio que se describe; al Norte, cuarenta metros seis centímetros, lindando con solar y casa de Alberto Arias, cerco de piedra de por medio del predio que se describe; al Poniente, veinticinco metros, lindando con solar y casa de Adela Castillo, calle de por medio; y al Sur, cuarenta metros, lindando con solar y casa de Nazario de Bonilla, calle de por medio. En el predio descrito hay construída una casa de tejas, paredes de bahareque de ocho metros de largo por seis de ancho, con una mediagua al rumbo Poniente de diez metros de largo, por tres de ancho. Lo adquirió por compra que de él hizo a Hortensia Villacorta y Jeremías Villacorta, siendo la primera mayor de edad, de este domicilio, y este último ya difunto. No es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni tiene carga real que pertenezca a otra persona. La solicitante estima dicho predio en la suma de quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Estanzuelas, a diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Testado—metros—No—Vale.—**Juan Francisco Quintanilla**, Alcalde Municipal.—Ante mí, **Arturo Vaquerano Quintanilla**, Secretario.

Nº 5418 1—28—VIII—51.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que en el poste de esta Alcaldía encuéntrase una vaca color barcina hosca, cola blanca, lucero en la frente, presentada a esta Alcaldía por el señor Rafael Pérez, quien la encontró perjudicando su milpa. Semoviente que es de fierro y dueño desconocidos, la cual está herrada con el fierro siguiente ... .

y contramarcada con éste .....

Quien se crea con derecho que se presente a esta Alcaldia a reclamarlo en el termino legal.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley consiguientes.

Alcaldia Municipal: Delgado, a las diez horas del dia ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — **Victor Manuel Andreu, Alcalde Municipal. — Miguel Arteaga, hijo, Srio,**

3 v. c. Nº 5103 1—14—VIII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que en el poste público de esta Alcaldia se encuentra un novillo bermejo algo hosco, ojos negros, cabos broquelos, el cual fué presentado al poste, por el señor José Hernández, por haberlo encontrado perjudicando su frijolar que tiene en el cantón Calle Real de esta comprension. El semoviente es de fierro y dueño desconocido y está herrado con el fierro de la siguiente figura... ....

Quien se crea con derecho que se presente a esta Alcaldia a recuperarlo en el término de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldia Municipal: Delgado, a las nueve horas del dia siete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —hosco — Vale. — **Víctor Manuel Andreu, Alcalde Municipal. — Miguel Arteaga, h., Srio.**

3 v. c. Nº 5104 1—14—VIII—51.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por disposición de esta oficina y de conformidad con los Arts. 615 C.; 63 del Reglamento para uso de Marcas y Fierros de Herrar ganado y 117 de la Ley Agraria vigente, por ser dispendiosa su custodia y conservación, se anticipó la subasta de un buey overo de blanco y bermejo descolorido, herrado y no venteado con el Fierro de esta figura .....

Dicho semoviente fué enviado al poste público de esta Alcaldía, por doña Sofía Avelar Cerén, el ocho de junio del año en curso, por haberlo encontrado pastando sin su consentimiento, en sus potreros del cantón "San Diego Barranca Honda" de esta jurisdicción.

Practicada la liquidación, resultó un sobrante líquido de sesenta y nueve colones cincuenta centavos, depositados en la Tesorería Municipal de esta ciudad, a la orden de la persona que compruebe legalmente su propiedad, sobre el indicado buey. Lo que se hace saber al público, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a los trece dias del mes de agosto de mil novecientos cincuentiuno — **Joaquín Pacas Trujillo, Alcalde Municipal. — Mardoqueo Dubón Cerna, Secretario.**

3 v. c. Nº 5105 1—14—VIII—51.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 117 de la Ley Agraria vigente, en relación con el Art. 615 "C" y por ser dispendiosa la conservación y custodia para esta Oficina, de una potranca retinta de dueño y fierro desconocidos y no haber persona que se haga cargo de su depósito, se anticipó la venta en pública subasta a las once horas de este día en la base de veinte y un colones. Dicho semoviente fué rematado en la cantidad de diez y siete colones, y está herrado con el fierro de esta figura

Fué presentada al poste de esta Alcaldía por don Félix Benjamín Damas el día veinte de julio próximo pasado por haberla encontrado pastando en sus potreros que tiene en el cantón San Nicolás de esta jurisdicción. No hubo sobrante líquido.

Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las doce horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — **Alfredo Zavala, Alcalde Municipal. —Francisco Sánchez Gómez, Secretario.**

3 v. c. Nº 5257 1—21—VIII—51.

Anastasio Pérez, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los artículos 615 C. y 117 de la Ley Agraria vigente; y por ser dispendiosa su conservacion y custodia y de orden de esta Alcaldia, a las dieciséis horas del día veinticuatro de los corrientes, se anticipó la venta en pública subasta de una vaca bermeja cara hosca de fierro y dueño no identificados, la cual fué presentada a esta Alcaldía Municipal por el señor Agustín Vides, por haberla encontrado pastando en terrenos de su propiedad, situados en el cantón Los Llanitos de esta jurisdicción. El semoviente aludido está herrado y venteado con el fierro de esta figura .....

y herrado y no venteado con el fierro de esta figura .....

Deducidos los gastos respectivos, el sobrante líquido se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta Alcaldía, a la orden de la persona que se crea con derecho a reclamarlo, mediante presentación de comprobantes legales, dentro del término de Ley.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.— **Anastasio Pérez**, Alcalde Municipal. — **Miguel D. Gutiérrez**, Secretario.

3 v. c. Nº 5412 1—28—VIII—51.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

PATENTES DE INVENCION

Pedro Abelardo Delgado, Sub Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de la firma "PARKE, DAVIS & COMPANY", fabricantes de productos químicos e industriales, de nacionalidad norteamericana, domiciliada en la Ciudad de Detroit 26, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicitando se conceda Patente de Invención por el término de quince años, a favor de su poderdante dicha, para un invento denominado "Procedimiento para producir derivados orgánicos de amino dioles", según descripciones que por duplicado ha presentado

y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a treinta de julio de mil novecientos cincuentiuno. —P. A. Delgado B. —M. de J. Rivas R., Srio. Into.

3 v. c. N· 5400 1—28—VIII—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el Dr. José Avilés, mayor de edad, abogado, de este domicilio como apoderado de la firma Parke, Davis & Company, de nacionalidad Norteamericana, domiciliada en la ciudad de Detroit 26 Michigan Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha patente, de invención por el término de quince años, para un invento denominado "Compuestos Heterocíclicos y procedimiento para producirlos", según descripciones que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—P. A. Delgado B.—M. de J. Rivas R., Srio. Into.

3 v. c. Nº 5401 1—28—VIII—51

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el Dr. José Avilés, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de la firma Parke, Davis & Company", fabricantes de productos químicos e industriales, de nacionalidad norteamericana, domiciliada en la Ciudad de Detriot 26, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicitando se conceda Patente de Invención por el término de quince años, a favor de su poderdante dicha, para un invento denominado "Compuestos Heterocíclicos que poseen propiedades antibióticas valiosas y método para prepararlos", según descripciones que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—P. A. Delgado B.—M. de J. Rivas R., Srio. I.

3 v. c. Nº 5402 1—28—VIII—51

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de la firma "Parke, Davis & Company", fabricantes de productos químicos e industriales, de nacionalidad norteamericana, domiciliada en la Ciudad de Detroit 26, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicitando se conceda Patente de Invención por el término de quince años, a favor de su poderdante dicha, para un invento denominado **"Procedimiento para producir Nitrofenil Amino Diol Derivados"** según descripciones que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a treinta de julio de mil novecientos cincuentiuno.—P. A. Delgado B.—M. de J. Rivas R., Srio. Into.

3 v. c. Nº 5403 1—28—VIII—51.

MARCAS DE FABRICAS

Pedro Abelardo Delgado, Sub Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don José Bou, mayor de edad, salvadoreño, comerciante y de este domicilio, como representante legal de la Fábrica de Cigarrillos Bou Hermanos, Sociedad de esta plaza, solicitando se registre a favor de dicha sociedad la marca de fábrica y de comercio consistente en la palabra o denominacion "CLUB", de nacionalidad Salvadoreña:

Consiste la marca en la palabra "CLUB" independiente de su forma, tamaño o color y podra ser usada sola o en combinación con otros elemento , dibujos o leyendas, y se aplicará a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estime conveniente en sus empaques, cajas, etiquetas, paquetes y demás continentes; y servirá para amparar: la elavoración, fabricación y expendio de toda clase de cigarrillos elaborados en el país, Clase 89ª. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a trece de marzo de mil novecientos cincuentiuno.— P. A. Delgado B.— M. E. Cromeyer, Srio.

Nº 5398 1—28—VIII—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Gebr. Weyersberg, domiciliados en Solingen, Bundesrepublik Deutschland, Alemania, una Sociedad organizada y existente conforme a las leyes de Alemania, solicitan-

do se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio "Corneta", de nacionalidad alemana,

la cual consiste en la figura de una Corneta, la que podra usarse sola o con leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, lios, envoltorios; etc. Sirve dicha marca para amparar: machetes y hachas. Clase 17º. La Fabrica no tiene nombre especial y es en Alemania en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "Corneta", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintiséis de julio de mil novecientos cincuentiuno.—P. A. Delgado B.—M. de J. Rivas R., Srio. Into.

N· 5406 1—28—VIII—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Bunge Corporation, domiciliados en 42 Broadway, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de New York, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "Buntex", de nacionalidad Norteamericana,

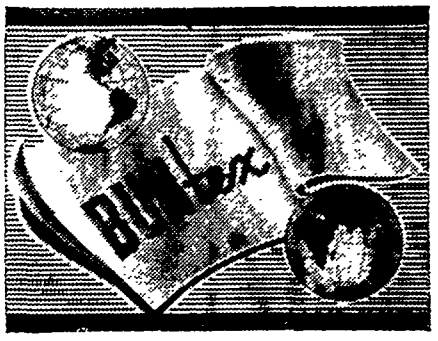

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "Buntex", que aparece escrita con dos tipos de letra, mayúsculas las primeras tres, y minúsculas las tres últimas, y colocadas en el interior de un cuaderno abierto, en la foja izquierda; tal cuaderno aparece en un cuadro lleno de líneas paralelas y horizontales. También hay en este cuadro en la parte superior izquierda una esfera y otra en la esquina de la parte inferior derecha; y servirá dicha marca para amparar: Paños, telas y tejidos de lana y otros pelos, Clase 57º. Tejidos de lino, cáñamo, yute y otras fibras en piezas, Clase 62º y Tejidos de algodón en piezas, especialmente telas de algodón, lana y rayón, Clase 64ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "Buntex", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; y c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a quince de agosto de mil novecientos cincuentiuno—P. A. Delgado B.—M. de J. Rivas R., Srio. Into.

Nº 5408 1—28—VIII—51.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don José Bou, mayor de edad, salvadoreño, comerciante y de este domicilio, como representante legal de la Fábrica de Cigarrillos "Bou Hermanos", del comercio de esta plaza, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña,

que consiste en la palabra o denominación "MYLORD", independiente de su forma, tamaño o color, y para ser usada sola o en combinación con otros elementos, dibujos o leyendas, y se aplicará a la mercadería que ampara del modo o modos que se estime conveniente, en sus empaques, cajas o etiquetas y paquetes y demás continentes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: la elaboración, fabricación y expendio de toda clase de cigarrillos elaborados en el país.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diecinueve de Julio de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srio.

Nº 5413 1—28—VIII—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de N. V. Vereenigde Stearine Kaarsenfabrieken Gouda-Apollo domiciliados en Gouda (The Netherlands) Buurtje 1 una Compañía Limitada organizada y existente conforme a las leyes de Holanda, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la marca de fábrica y de comercio "Apollo", de nacionalidad Holandesa,

APOLLO

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "Apollo", en cualquier tipo o estilo y po-

drá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, líos envoltorios etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Estearina, Clase 9ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Holanda en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "Apollo"; sola o con otras leyendas: b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintiséis de julio de mil novecientos cincuentiuno.—**P. A. Delgado B.—M. de J. Rivas R.**, Srio. Into.

Nº 5407 1—28—VIII—51.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Fabio Molina Escolán, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado de fecha catorce del mes en curso, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó Carlos Alberto Peña, fallecido en el centro de la Villa de Verapaz de este Departamento a las ocho horas del día cuatro de octubre de mil novecientos veintiocho, a Salvador Antonio Marinero, en concepto de hijo natural del causante. Confiéresele a tal heredero declarado, la administración y representación definitiva de los bienes sucesorales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día quince de agosto de mil novecientos cincuentiuno.— **Fabio Molina Escolán.** — **Anto. Henríquez B.**, Srio.

Nº 5396 1 v. 28—VIII—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez y media horas del veintisiete del pasado mes de julio, se ha declarado heredera sin beneficio de inventario a la Sra. Bernardina Martínez Vda. de Gregorio, por sí y en representación de su menor hija legítima Victoria Gregario, a quien se le declara heredera con beneficio de inventario, en la herencia intestada que al fallecer el veinticinco de noviembre de mil novecientos treinticuatro, en Panchimalco, su último domicilio, dejó el señor Juan Gregorio Jorge, quien fuera conocido sólo por Juan Gregorio, en su carácter de cónyuge sobreviviente e hija legítima, respectivamente, del causante. Confiriéndosele a la referida heredera declarada, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once y media horas del once de agosto de mil novecientos cincuentiuno.— Enmendado— hija— Vale. — **Roberto E. C. Milla.** — **M. R. Rodríguez**, Srio.

Nº 5399 1 v. 28—VIII—51.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa al público para los efectos de ley, que por resolución de las nueve horas del día ocho del corriente mes, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario del señor Felix Garay, fallecido en el cantón Planes de Renderos de esta jurisdicción, su último domicilio, el cuatro de mayo del corriente año, a su esposa legítima señora Benita Cucufate viuda de Garay, a quien se ha conferido la representación y administración definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.— **Juan Manuel Mancía.**—**J. Roberto Campos**, Srio.

1 v. Nº 5419—28—VIII—51.

CURADURIA

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del día tres de julio del corriente año, ha sido nombrada la señora María del Rosario Müller, tutora interina de los menores Hilda Margarita y Miguel Angel Müller, por carecer de representante legal. Se citan a las personas que se crean con derecho a la guarda de los referidos menores, a efecto de que acrediten su derecho dentro del término de treinta días.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del cinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—**Angel Góchez Castro**, Juez 1º de 1ª Insta. de lo Civil.—**José Linares G.**, Srio.

Of. 3 v. a. Nº 572 1—31—VIII—51.

JUZGADOS DE LO CRIMINAL

EMPLAZAMIENTOS

Rodolfo Jiménez Barrios, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Benigno Salmerón, de veinticuatro años, soltero, jornalero, del domicilio de San Luis de la Reina, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de San Miguel, a defenderse en la criminal que se le sigue por lesiones en Alfredo Salmerón, bajo apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar al reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — **R. Jiménez Barrios**, Juez de 1ª Instancia. —**Dan. Portillo Z.**, Srio.

Of. 1 v. Nº 699 30—VIII—51.

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Simeón Meléndez, de generales desconocidas, del domicilio de San Sebastián, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en José An-

tonio Alfaro, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado de Primera Instancia: San Sebastián, a las once horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. —**Arturo R. Miranda,** Juez de 1ª Instancia. — **Marcos López,** Srio.

Of. 1 v. Nº 700 30—VIII—51.

SOLICITUD DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del Departamento de San Salvador,

Hace saber: que a su Despacho se ha presentado el señor Juan Jorge Safié, de treinta y cinco años de edad, comerciante, de este domicilio, originario de Santa Ana, é hijo de Jorge Safié y de Teresa Bendek ambos originarios de Belén, Palestina, solicitando que previos los trámites legales y mediante la prueba que ofrece rendir, se le conceda la calidad de Salvadoreño por Naturalización, para lo cual renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno Extranjero y especialmente al de Palestina, asimismo renuncia a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional, concedan a los extranjeros y protesta adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y autoridades de esta República.

Se hace del conocimiento del público para que si hubiere persona o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlos a esta Gobernación Política, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—**Gustavo López C.,** Gobernador.—**Gilberto Durán,** Secretario.

Nº 5404 1—28—VIII—51.

ANUNCIOS VARIOS

A LOS VIAJEROS

La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacuna contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha Institución y hasta que se haya observado la reacción producida.

En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.

Las personas que necesiten este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida anticipación para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener tal certificado.

San Salvador, 1º de enero de 1949.

Dr. Juan Alwood Paredes,
Director General de Sanidad.

Campaña Municipal de Reforestación

San Salvador.

*Poblemos de árboles nuestras calles, paseos públicos y predios, que nuestra ciudad gozará de salud y de belleza.

LOS CENSOS DE ESTE AÑO Y NUESTRO PROGRESO NACIONAL

La cantidad que nuestro país invierte en tal obra asciende a cerca de un millón ochocientos mil colones. Esta respetable cantidad producto de nuestras contribuciones es, desde luego, una elocuente muestra del buen deseo del Gobierno actual por sacar triunfante tan grande propósito cosa que debe interpretarse como un empuje poderoso, hacia el progreso general del país.

Sin entrar aquí en disquisiciones desde el punto de vista técnico, podemos afirmar que esta empresa censal por efectuarse, simultáneamente a otros similares en el continente americano, es el más importante esfuerzo hecho hasta ahora en favor de la civilización patria. De ahí que, el Censo General, venga a ser una especie de saludable medicina, aplicable a todos aquellos problemas administrativos aun no resueltos definitivamente.

Pero cómo es que un censo bien ejecutado ejerce este papel civilizador y dinámico? Cuándo diremos que un censo, científicamente levantado está cumpliendo con su cometido en el desarrollo de las actividades vitales de un pueblo?

Respondemos desde luego que un censo cumple con su papel orientador y coadyuvante cuando, siendo bueno técnicamente, reune todas las garantías de veracidad; y si esas garantías de veracidad producen el efecto de fecundar las exigencias de un país civilizado en lo referente a organización administrativa, entonces diremos que el censo es útil, sin mayores rodeos.

En estas condiciones nos permitimos preguntar: ¿de quién depende que el censo resulte útil? Desde luego respondemos: de nosotros, de nosotros que tenemos en nuestras manos la llave del éxito, puesto que nuestras declaraciones hechas a los Empadronadores del Departamento del Censo, son fundamentalmente decisivas.

Of. h. n. o.

EL TETANOS DEL RECIEN NACIDO DEBE DEJAR DE EXISTIR EN EL SALVADOR

La Dirección General de Sanidad no puede permanecer indiferente a la mortalidad de recién nacidos por culpa de *Tétanos,* que todavía es elevada en la República.

Esta enfermedad, llamada vulgarmente "alferesía", "convulsiones", "ataques" o acaso "fiebre", se evita con facilidad y tiene por causa los malos cuidados que se dan a las criaturas al nacer. Es decir, que la persona que asiste el parto es la responsable de tal desgracia.

Por eso se recuerda a las madres y padres de familia que deben exigir y comprobar lo siguiente:

1º—Que las tijeras o el instrumento con el cual se corta el cordón umbilical deben ser hervidos por lo menos durante media hora, en agua muy limpia en donde se dejarán enfriar.

2º—Que dichos instrumentos han de ser utilizados con manos muy limpias también, acabadas de lavar cuidadosamente.

3º—Que se le ponga suficiente *Tintura de Iodo* al corte del referido cordón que le queda al niño.

4º—Que se le aplique como es debido una "cura umbilical" de las que regala la Sanidad desde hace mucho tiempo, que pueden comprarla en las farmacias o suplirla en último caso con gasa blanca, algodón y venda.

El microbio del *Tétanos* es por cierto de los más resistentes y puede permanecer indefinidamente en las tijeras mal desinfectadas, si no se le mata, esperando nuevas víctimas a quienes transmitirá la terrible enfermedad.

Las parteras y demás personas que asistan partos deberán tener sumo cuidado en no tocar sino cosas seguramente exentas de suciedad, de infección, para no hacer daño.

"ES MEJOR PREVENIR QUE CURAR".

Y el *Tétanos del recién nacido* es casi seguramente mortal.

San Salvador, Septiembre de 1946.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

LISTA DE SEPULTURAS SUJETAS A RESCATE O EXHUMACION EN EL CEMENTERIO GENERAL DE ESTA CAPITAL

La Dirección del Cementerio General de San Salvador, Hace Saber: que si dentro de quince días a partir de la tercera publicación no se presentan los interesados a rescatar los restos que descansan en las sepulturas siguientes que han cumplido el término que fija el Reglamento respectivo, se procederá a la EXHUMACION, conforme a la nómina que sigue:

CUADRO III, PARCELA III.

Nº	Nombre del fallecido.	Fecha de enterramiento.	Fecha de vencimiento.
175	Ricardo Castillo,	5 de enero de 1943.	5 de enero de 1950.
176	Alfredo Parker,	6 de enero de 1943.	6 de enero de 1950.
181	Guillermo Berríos Asturias,	10 de enero de 1943.	10 de enero de 1950.
182	Juana Hernández,	11 de enero de 1943.	11 de enero de 1950.
185	Lucila Flores Rivera,	15 de enero de 1943.	15 de enero de 1950.
187	Juana Rivera v. de Lara,	20 de enero de 1943.	20 de enero de 1950.
191	Ignacia Hernández,	25 de enero de 1943.	25 de enero de 1950.
192	Ercarnación Valencia,	26 de enero de 1943.	26 de enero de 1950.
195	Julián Zetino,	29 de enero de 1943.	29 de enero de 1950.
196	Joaquín Castro Morán,	1º de febrero de 1943.	1º de febrero de 1950.
197	Rafael Luna,	1º de febrero de 1943.	1º de febrero de 1950.
198	Arturo Martínez Castillo,	2 de febrero de 1943.	2 de febrero de 1950.
199	María Esperanza Chávez,	3 de febrero de 1943.	3 de febrero de 1950.
200	Vicente Lara,	3 de febrero de 1943.	3 de febrero de 1950.
201	José Luis Andino,	5 de febrero de 1943.	5 de febrero de 1950.
202	Alberto Salvador Jiménez,	6 de febrero de 1943.	6 de febrero de 1950.
206	Amanda Umaña,	8 de febrero de 1943.	8 de febrero de 1950.
208	Antonio Osorio,	13 de febrero de 1943.	13 de febrero de 1950.
207	Rita Pérez Montes,	9 de febrero de 1943.	9 de febrero de 1950.
209	Raúl Hurtado,	13 de febrero de 1943.	13 de febrero de 1950.
211	Irma Rivas,	15 de febrero de 1943.	15 de febrero de 1950.
212	Rafaela Valle de Lemus,	17 de febrero de 1943.	17 de febrero de 1950.
213	Oscar Adilio Paz,	18 de febrero de 1943.	18 de febrero de 1950.
215	Juana Hernández,	26 de febrero de 1943.	26 de febrero de 1950.
216	María Teresa M. de Miranda,	26 de febrero de 1943.	26 de febrero de 1950.
217	Isabel Corcio,	28 de febrero de 1943.	28 de febrero de 1950.
223	Lucas Gómez Arrué,	5 de marzo de 1943.	5 de marzo de 1950.
226	Ena Romero Robert,	10 de marzo de 1943.	10 de marzo de 1950.
220	María Paulina Orellana,	3 de marzo de 1943.	3 de marzo de 1950.
227	Leoncia Durán,	11 de marzo de 1943.	11 de marzo de 1950.
230	Ester Arias,	12 de marzo de 1943.	12 de marzo de 1950.
231	Socorro Barrientos v. de Martínez,	13 de marzo de 1943.	13 de marzo de 1950.
232	Félix María González,	14 de marzo de 1943.	14 de marzo de 1950.
233	Guadalupe Palacios,	15 de marzo de 1943.	15 de marzo de 1950.
234	Angelina Vega de Santos,	15 de marzo de 1943.	15 de marzo de 1950.
235	Petrona Ester Alemán Medrano,	16 de marzo de 1943.	16 de marzo de 1950.
236	Francisca Bermúdez v. de Garay,	19 de marzo de 1943.	19 de marzo de 1950.
238	Teresa Aguilar v. de Ríos,	22 de marzo de 1943.	22 de marzo de 1950.
240	Miguel Angel Vásquez Morán,	25 de marzo de 1943.	25 de marzo de 1950.
241	Julián Castro,	27 de marzo de 1943.	27 de marzo de 1950.
242	Rafaela Mercado,	27 de marzo de 1943.	27 de marzo de 1950.
244	María Blanca Ramírez,	1º de Abril de 1943.	1º de Abril de 1950.
245	Teodoro Salinas,	1º de abril de 1943.	1º de abril de 1950.
247	Francisco Martínez,	2 de abril de 1943.	2 de abril de 1950.
248	María Cerón,	3 de abril de 1943.	3 de abril de 1950.
249	Fidelina Padilla de Alonzo,	4 de abril de 1943.	4 de abril de 1950.
251	Felipa López,	8 de abril de 1943.	8 de abril de 1950.
254	Jesús Merino Avila,	11 de abril de 1943.	11 de abril de 1950.
255	Rafael Salinas,	14 de abril de 1943.	14 de abril de 1950.
256	Fernando Argueta,	14 de abril de 1943.	14 de abril de 1950.
259	Antonio Mónico,	16 de abril de 1943.	16 de abril de 1950.
260	Nicolasa Rivera,	16 de abril de 1943.	16 de abril de 1950.
262	Blanca Alicia Berríos de Mayora,	21 de abril de 1943.	21 de abril de 1950.
263	Gregoria Acevedo v. de Burgos,	21 de abril de 1943.	21 de abril de 1950.
265	Elías Contreras Peraza,	25 de abril de 1943.	25 de abril de 1950.
266	Juana Montalvo,	25 de abril de 1943.	25 de abril de 1950.
267	Eusebio Torres,	26 de abril de 1943.	26 de abril de 1950.
268	Jorge Benjamín Martínez,	27 de abril de 1943.	27 de abril de 1950.
269	Luis Gómez,	28 de abril de 1943.	28 de abril de 1950.
270	Adela Calles,	29 de abril de 1943.	29 de abril de 1950.
271	Estebana Ramírez,	1º de mayo de 1943.	1º de mayo de 1950.
275	María Amelia Aguilar de C. González,	4 de mayo de 1943.	4 de mayo de 1950.
276	Marco Rosa,	5 de mayo de 1943.	5 de mayo de 1950.

CUADRO III, PARCELAS IV.

277	Pilar Rodas,	5 de mayo de 1943.	5 de mayo de 1950.
278	José de la Cruz Chacón,	6 de mayo de 1943.	6 de mayo de 1950.
280	Julia Archila v. de Rodríguez,	6 de mayo de 1943.	6 de mayo de 1950.
281	Manuel Mazariego Molina,	7 de mayo de 1943.	7 de mayo de 1950.
285	Raúl Cantón,	9 de mayo de 1943.	9 de mayo de 1950.

Nº	Nombre del fallecido.	Fecha de enterramiento.	Fecha de vencimiento.
286	Serafina Ortega,	11 de mayo de 1943.	11 de mayo de 1950.
287	Adan López,	14 de mayo de 1943.	14 de mayo de 1950.
289	Angela Martínez de Piche,	14 de mayo de 1943.	14 de mayo de 1950.
291	Atanacia Pérez Montes,	15 de mayo de 1943.	15 de mayo de 1950.
293	Patricia Enriqueta Góchez v. de Cortez,	16 de mayo de 1943.	16 de mayo de 1950.
294	Julia Panameño	16 de mayo de 1943.	16 de mayo de 1950.
295	Diego Calderón,	17 de mayo de 1943.	17 de mayo de 1950.
296	Juana Mónchez Burgos,	18 de mayo de 1943.	18 de mayo de 1950.
297	María Ester Melara,	19 de mayo de 1943.	19 de mayo de 1950.
298	Concepción Bonilla,	19 de mayo de 1943.	19 mayo de 1950.
300	Ricardo Zelada,	22 de mayo de 1943.	22 de mayo de 1950.
301	Mercedes Osorio,	23 de mayo de 1943.	23 de mayo de 1950.
305	Francisca Cañas,	29 de mayo de 1943.	29 de mayo de 1950.
306	Adela Cruz,	3 de junio de 1943.	3 de junio de 1950.
307	Carlos López Hernández,	4 de junio de 1943.	4 de junio de 1950.
311	Antonia Córdova,	9 de junio de 1943.	9 de junio de 1950.
316	Carlos Manuel Hernández,	12 de junio de 1943.	12 de junio de 1950.
317	Josefa Velásquez de Serrano,	14 de junio de 1943.	14 de junio de 1950.
318	Humberto Morán,	17 de junio de 1943.	17 de junio de 1950.
321	Guillermo Mulato,	26 de junio de 1943.	26 de junio de 1950.
324	Segundo Chávez,	3 de julio de 1943.	3 de julio de 1950.
328	Carmen Serrano,	5 de julio de 1943.	5 de julio de 1950.
329	Carmen Zepeda,	8 de julio de 1943.	8 de julio de 1950.
330	Carmen Guzmán,	8 de julio de 1943.	8 de julio de 1950.
331	Ladislao Cañas,	9 de julio de 1943.	9 de julio de 1950.
334	Andrea Chipagua v. de Ruiz,	22 de julio de 1943.	22 de julio de 1950.
340	Encarnación Aguirre,	27 de julio de 1943.	27 de julio de 1950.
341	Carmen Martínez Calero,	28 de julio de 1943.	28 de julio de 1950.
343	María Vicenta Rodríguez,	31 de julio de 1943.	31 de julio de 1950.
344	Ricardo Durán,	1 de agosto de 1943.	1 de agosto de 1950.
346	María Antonia García,	3 de agosto de 1943.	3 de agosto de 1950.
348	Manuel González,	4 de agosto de 1943.	4 de agosto de 1950.
349	Manuel Federico Mármol Avilés,	7 de agosto de 1943.	7 de agosto de 1950.
350	Dolores Zelaya Quinteros,	8 de agosto de 1943.	8 de agosto de 1950.
354	Francisca Zelada,	16 de agosto de 1943.	16 de agosto de 1950.
358	Teresa Henríquez,	24 de agosto de 1943.	24 de agosto de 1950.
360	Isidro Rivas,	26 de agosto de 1943.	26 de agosto de 1950.
362	Samuel Romero,	28 de agosto de 1943.	28 de agosto de 1950.
363	Domingo Narváez,	28 de agosto de 1943.	28 de agosto de 1950.
364	Sabina Orantes v. de Polanco,	29 de agosto de 1943.	29 de agosto de 1950.
365	Manuel Quezada,	1º de septiembre de 1943.	1º de septiembre de 1950.
369	Joaquín Campos,	8 de septiembre de 1943.	8 de septiembre de 1950.
370	Matías Meza,	9 de septiembre de 1943.	9 de septiembre de 1950.
371	Beatriz Gómez de Zavala,	10 de septiembre de 1943.	10 de septiembre de 1950.
372	Pedro Castro Alcántara,	10 de septiembre de 1943.	10 de septiembre de 1950.
373	Miguel Domínguez Parada,	12 de septiembre de 1943.	12 de septiembre de 1950.
374	Luz Umaña Funes,	18 de septiembre de 1943.	18 de septiembre de 1950.
375	Salvadora Fuentes,	19 de septiembre de 1943.	19 de septiembre de 1950.

CUADRO IV, PARCELA I

Nº	Nombre del fallecido.	Fecha de enterramiento.	Fecha de vencimiento.
2	Gustavo Felipe Castillo,	25 de septiembre de 1943.	25 de septiembre de 1950.
4	Vicente Gómez Cañas,	25 de septiembre de 1943.	25 de septiembre de 1950.
5	Ismael Villacorta Peña,	25 de septiembre de 1943.	25 de septiembre de 1950.
6	Pedro Palacios Landaverde,	26 de septiembre de 1943.	26 de septiembre de 1950.
9	María Lucila Rivera,	29 de septiembre de 1943.	29 de septiembre de 1950.
14	Pedro Miguel Marroquín,	2 de octubre de 1943.	2 de octubre de 1950.
15	Juan Fernández Ramírez,	4 de octubre de 1943.	4 de octubre de 1950.
16	Delfina Hernández v. de Zelada.	6 de octubre de 1943.	6 de octubre de 1950.
17	Valentina Meléndez v. de Acevedo,	10 de octubre de 1943.	10 de octubre de 1950.
18	Carmen Irula Dávila,	11 de octubre de 1943.	11 de octubre de 1950.
19	Leonor Oviedo,	11 de octubre de 1943.	11 de octubre de 1950.
20	Sara Escobar,	12 de octubre de 1943.	12 de octubre de 1950.
21	Angélica Hernández Rivas,	12 de octubre de 1943.	12 de octubre de 1950.
23	Carlota Barahona de Quintanilla,	14 de octubre de 1943.	14 de octubre de 1950.
24	Dorotea Escobar Hernández,	14 de octubre de 1943.	14 de octubre de 1950.
28	Josefina Mena,	18 de octubre de 1943.	18 de octubre de 1950.
29	Víctor Manuel Carranza,	18 de octubre de 1943.	18 de octubre de 1950.
30	Beatriz Cruz v. de Olano,	20 de octubre de 1943.	20 de octubre de 1950.
32	Neftalí Cárcamo,	21 de octubre de 1943.	21 de octubre de 1950.
31	Alejandro Sorto (restos),	21 de octubre de 1943.	21 de octubre de 1950.
33	Herbert Barley,	28 de octubre de 1943.	28 de octubre de 1950.
34	Elías Pleitez,	28 de octubre de 1943.	28 de octubre de 1950.
35	Catalina Méndez,	28 de octubre de 1943.	28 de octubre de 1950.
38	Victoria García Prieto,	1º de noviembre de 1943.	1º de noviembre de 1950.
45	Petrona Santos,	8 de noviembre de 1943.	8 de noviembre de 1950.
46	Zoila Alvarez G.,	10 de noviembre de 1943.	10 de noviembre de 1950.
47	Soledad Castillo Rivera,	12 de noviembre de 1943.	12 de noviembre de 1950.

Nº	Nombre del fallecido.	Fecha de enterramiento.	Fecha de vencimiento.
48	Josefina Vásquez Castro,	13 de noviembre de 1943.	13 de noviembre de 1950.
52	Sara Berríos,	17 de noviembre de 1943.	17 de noviembre de 1950.
54	Gilberto Monchez,	21 de noviembre de 1943.	21 de noviembre de 1950.
56	Manuel Escamilla,	24 de noviembre de 1943.	24 de noviembre de 1950.
57	Adela Martínez,	25 de noviembre de 1943.	25 de noviembre de 1950.
59	Leticia Alvarez,	28 de noviembre de 1943.	28 de noviembre de 1950.
60	Tomás Reyes Blanco,	28 de noviembre de 1943.	28 de noviembre de 1950.
61	Julia Martínez,	29 de noviembre de 1943.	29 de noviembre de 1950.
62	Rafaela A. Fernández v. de Guardado,	30 de noviembre de 1943.	30 de noviembre de 1950.
63	Eleuterio Hernández,	30 de noviembre de 1943.	30 de noviembre de 1950.
65	Leonor Meléndez,	1º de diciembre de 1943.	1º de diciembre de 1950.
66	Paz Magaña de Fogelbach,	2 de diciembre de 1943.	2 de diciembre de 1950.
67	Gonzalo Escamilla,	3 de diciembre de 1943.	3 de diciembre de 1950.
69	Manuel de J. Rivera,	4 de diciembre de 1943.	4 de diciembre de 1950.
70	Juan Pablo Estrada,	6 de diciembre de 1943.	6 de diciembre de 1950.
71	Petrona H. v. de López,	6 de diciembre de 1943.	6 de diciembre de 1950.
72	Elena Godoy,	6 de diciembre de 1943.	6 de diciembre de 1950.
73	Teresa Aguirre,	6 de diciembre de 1943.	6 de diciembre de 1950.
74	Cayetana Pérez v. de Rivera,	11 de diciembre de 1943.	11 de diciembre de 1950.
75	Mercedes Cruz v. de Cañas,	13 de diciembre de 1943.	13 de diciembre de 1950.
76	Fernando Jandres,	15 de diciembre de 1943.	15 de diciembre de 1950.
78	José Antonio Rivas,	19 de diciembre de 1943.	19 de diciembre de 1950.
79	Armando Ruiz,	19 de diciembre de 1943.	19 de diciembre de 1950.
80	David Tolosa Peña,	22 de diciembre de 1943.	22 de diciembre de 1950.
81	Manuel Clara,	25 de diciembre de 1943.	25 de diciembre de 1950.
87	María Centeno,	4 de enero de 1944.	4 de enero de 1951.
89	Alfonso Cortez,	8 de enero de 1944.	8 de enero de 1951.
90	Trinidad Alfaro de Valencia,	10 de enero de 1944.	10 de enero de 1951.
93	Raymundo Flamenco,	13 de enero de 1944.	13 de enero de 1951.
97	Encarnación Artiga,	16 de enero de 1944.	16 de enero de 1951.
98	Dolores Palacios,	18 de enero de 1944.	18 de enero de 1951.
100	Josefa Mercado,	20 de enero de 1944.	20 de enero de 1951.
101	María Otero,	20 de enero de 1944.	20 de enero de 1951.
105	Victoriana Pineda,	30 de enero de 1944.	30 de enero de 1951.
196	Victoria Rodríguez,	1º de febrero de 1944.	1º de febrero de 1951.

CUADRO IV, PARCELA II.

109	Isaac Guzmán,	2 de febrero de 1944.	2 de febrero de 1951.
111	Fausto Suárez,	3 de febrero de 1944.	3 de febrero de 1951.
112	Lorenza Corcio de Vásquez,	3 de febrero de 1944.	3 de febrero de 1951.
116	Susana Pará,	7 de febrero de 1944.	7 de febrero de 1951.
122	Dora Fuentes de Escobar,	14 de febrero de 1944.	14 de febrero de 1951.
123	Tránsito López,	14 de febrero de 1944.	14 de febrero de 1951.
124	Angela Cubías de Santamaría,	16 de febrero de 1944.	16 de febrero de 1951.
126	Antonio Rivas,	16 de febrero de 1944.	16 de febrero de 1951.
127	Jorge Alberto Rodríguez,	16 de febrero de 1944.	16 de febrero de 1951.
128	Hidalgo Hernández,	19 de febrero de 1944.	19 de febrero de 1951.
129	Soledad López v. de Alvayero,	19 de febrero de 1944.	19 de febrero de 1951.
130	Antonio Beltrán,	20 de febrero de 1944.	20 de febrero de 1951.
131	Dolores Flores,	21 de febrero de 1944.	21 de febrero de 1951.
133	Adelina Batres,	23 de febrero de 1944.	23 de febrero de 1951.
134	Francisca Avalos v. de Calderón,	24 de febrero de 1944.	24 de febrero de 1951.
136	Julio Castro,	29 de febrero de 1944.	29 de febrero de 1951.
137	Jerónimo Molina,	1º de marzo de 1944.	1º de marzo de 1951.
139	Angelina Fuentes,	2 de marzo de 1944.	2 de marzo de 1951.
140	Raymunda López,	9 de marzo de 1944.	9 de marzo de 1951.
141	Juan Salamanca,	9 de marzo de 1944.	9 de marzo de 1951.
144	Vicenta Hernández,	10 de marzo de 1944.	10 de marzo de 1951.
145	Nicolás González,	11 de marzo de 1944.	11 de marzo de 1951.
147	Arturo Menéndez,	11 de marzo de 1944.	11 de marzo de 1951.
148	Manuel Antonio Rivera,	16 de marzo de 1944.	16 de marzo de 1951.
149	Rosa Aminta Hernández,	16 de marzo de 1944.	16 de marzo de 1951.
150	José Raúl Alegría,	18 de marzo de 1944.	18 de marzo de 1951.
151	Catalina Chávez,	21 de marzo de 1944.	21 de marzo de 1951.
153	Manuela v. de Meza,	24 de marzo de 1944.	24 de marzo de 1951.
154	Manuela Vásquez de Yash,	24 de marzo de 1944.	24 de marzo de 1951.
155	Carmen Flores Durán,	27 de marzo de 1944.	27 de marzo de 1951.
156	Asisclo Díaz,	28 de marzo de 1944.	28 de marzo de 1951.
157	Francisca López,	28 de marzo de 1944.	28 de marzo de 1951.
158	Telésfora López,	29 de marzo de 1944.	29 de marzo de 1951.
159	Amelia Márquez de Cabrera,	30 de marzo de 1944.	30 de marzo de 1951.
160	Jerónima Rivera de Chinchilla,	31 de marzo de 1944.	31 de marzo de 1951.
161	Carlos Alberto Aguilar,	1º de abril de 1944.	1º de abril de 1951.
162	Jorge Monroy Vidal,	2 de abril de 1944.	2 de abril de 1951.
163	Nicolasa Orellana,	2 de abril de 1944.	2 de abril de 1951.
164	Ricardo Moreira,	4 de abril de 1944.	4 de abril de 1951.
167	Miguel Angel Lemus,	4 de abril de 1944.	4 de abril de 1951.

Nº	Nombre del fallecido.	Fecha de enterramiento.	Fecha de vencimiento.
168	Catarino Romero,	4 de abril de 1944.	4 de abril de 1951.
169	Marcelo Murcia,	4 de abril de 1944.	4 de abril de 1951.
170	Sara Parada de Prieto,	4 de abril de 1944.	4 de abril de 1951.
171	Rosalía Peña,	5 de abril de 1944.	5 de abril de 1951.
172	Francisco Villalta,	5 de abril de 1944.	5 de abril de 1951.
173	José Ignacio Domínguez,	7 de abril de 1944.	7 de abril de 1951.
174	Dominga Aguilar,	8 de abril de 1944.	8 de abril de 1951.
175	Margarita Guerrero,	8 de abril de 1944.	8 de abril de 1951.
176	Miguel A. Linares,	10 de abril de 1944.	10 de abril de 1951.
177	Marcelino Calvo,	10 de abril de 1944.	10 de abril de 1951.
178	Ricardo Mancía González,	10 de abril de 1944.	10 de abril de 1951.
178	Ricardo Mancía González,	10 de abril de 1944.	10 de abril de 1951.
179	Edgardo Chacón,	10 de abril de 1944.	10 de abril de 1951.
184	Rufino Martínez,	13 de abril de 1944.	13 de abril de 1951.
186	Virginia Ortiz v. de Fernández,	17 de abril de 1944.	17 de abril de 1951.
187	Juan José Colón,	18 de abril de 1944.	18 de abril de 1951.
188	Rasiel Rosales Peña,	19 de abril de 1944.	19 de abril de 1951.
189	María Teresa Martínez,	25 de abril de 1944.	25 de abril de 1951.
191	Carlos Mármol Martínez,	26 de abril de 1944.	26 de abril de 1951.
194	Natividad Cruz,	29 de abril de 1944.	29 de abril de 1951.
195	Ezequiel Menéndez,	2 de mayo de 1944.	2 de mayo de 1951.
196	Filomena González,	3 de mayo de 1944.	3 de mayo de 1951.
197	Rodrigo Mayora,	7 de mayo de 1944.	7 de mayo de 1951.
198	Cruz Masís,	7 de mayo de 1944.	7 de mayo de 1951.
200	Pablo Hernández González,	11 de mayo de 1944.	11 de mayo de 1951.
202	Margoth Molina,	12 de mayo de 1944.	12 de mayo de 1951.
204	Abraham Flores Galán,	14 de mayo de 1944.	14 de mayo de 1951.
206	María Isabel Flores,	16 de mayo de 1944.	16 de mayo de 1951.
207	Esperanza Menjívar,	16 de mayo de 1944.	16 de mayo de 1951.
210	Antonia Mejía.	21 de mayo de 1944.	21 de de mayo de 1951.
211	Lilian Ramírez,	22 de mayo de 1944.	22 de mayo de 1951.
215	Rodrigo Alberto Cuéllar,	24 de mayo de 1944.	24 de mayo de 1951.
216	Petrona Vidal,	25 de mayo de 1944.	25 de mayo de 1951.

CUADRO IV, PARCELA III

Nº	Nombre del fallecido.	Fecha de enterramiento.	Fecha de vencimiento.
217	Jorge Alberto Zelaya,	27 de mayo de 1944.	27 de mayo de 1951.
219	Pedro Silva,	31 de mayo de 1944.	31 de mayo de 1951.
220	Leonarda Rodríguez v. de González,	1º de junio de 1944.	1º de junio de 1951.
221	Raymundo Moreira,	5 de junio de 1944.	5 de junio de 1951.
222	Francisco Soriano,	5 de junio de 1944.	5 de junio de 1951.
223	Mercedes Archila,	5 de junio de 1944.	5 de junio de 1951.
224	René C. Osegueda,	7 de junio dé 1944.	7 de junio de 1951.
225	Josefa Jovel,	11 de junio de 1944.	11 de junio de 1951.
227	Hortensia Ruano,	13 de junio de 1944.	13 de junio de 1951.
228	Vicenta Güereta,	13 de junio de 1944.	13 de junio de 1951.
229	María Luisa Juárez,	14 de junio de 1944.	14 de junio de 1951.
230	María Valencia v. de Martínez,	14 de junio de 1944.	14 de junio de 1951.
231	Consuelo Coto Villalta,	14 de junio de 1944.	14 de junio de 1951.
232	Ramona Rivas,	16 de junio de 1944.	16 de junio de 1951.
234	Miguel Angel Alvarenga,	17 de junio de 1944.	17 de junio de 1951.
235	Rafael Berríos,	17 de junio de 1944.	17 de junio de 1951.
236	Jesús v. de Urías,	18 de junio de 1944.	18 de junio de 1951.
237	Elisa Sandoval,	19 de junio de 1944.	19 de junio de 1951.
238	Concepción Menjívar Alas,	20 de junio de 1944.	20 de junio de 1951.
239	María Luz Alegría,	21 de junio de 1944.	21 de junio de 1951.
242	Guadalupe López de Parada,	22 de junio de 1944.	22 de junio de 1951.
244	Pedro Aguilar,	25 de junio de 1944.	25 de junio de 1951.
245	Rogelio Colorado,	25 de junio de 1944.	25 de junio de 1951.
246	Angelina Montoya v. de Moscoso,	27 de junio de 1944.	27 de junio de 1951.
247	Julia Vásquez,	27 de junio de 1944.	27 de junio de 1951.
248	Carmen Carranza,	27 de junio de 1944.	27 de junio de 1951.
250	Ana Jiménez,	28 de junio de 1944.	28 de junio de 1951.
251.	Refugio Alfaro,	30 de junio de 1944.	30 de junio de 1951.

Of. 3 v. a. Nº 684 3—24—VIII—51.

—Los Censos son la brújula que guía a la Administración Pública por los rectos caminos del buen Gobierno. ¡Coopere a levantar los Censos de este año!

DE INTERES GENERAL

Para la publicación de edictos, carteles y avisos o anuncios varios en el DIARIO OFICIAL, hay que entenderse directa y exclusivamente con el señor Administrador.

Y para evitar demoras y errores, todo original debe enviarse escrito a máquina, si es posible, o escrito con toda claridad, en el papel correspondiente. Es indispensable adherir en cada original un timbre fiscal de diez centavos.

Los errores que se adviertan en las publicaciones deben ser comunicados a la Dirección del Diario Oficial a más tardar 48 horas después de la primera inserción. Pasado ese término no se admitirán reclamos.

Todo pago, por medio de cheques ó giros bancarios, debe hacerse a la orden o endoso del Colector de la Imprenta Nacional.

DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL.

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se procederá a subastar un refrigerador deteriorado, marca "Kelvinator", de 4.5 pies cúbicos de capacidad, que se encuentra en el Hospital de Sonsonate, sobre la base de ciento cincuenta colones (₡ 150.00), acto que tendrá verificativo en aquel centro benéfico a las diez horas del día miércoles 19 de septiembre del corriente año.

La subasta se efectuará conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quien quisiere hacer postura, que concurra a la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Of. 3. v. c. Nº 722 2—6—IX—51.

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público que a las diez horas del día lunes 17 de septiembre próximo entrante, se procederá a subastar en la Aduana Terrestre de esta capital un automóvil marca Studebaker, estilo Sedán, Champion Regal De Luxe, modelo 1946, motor Nº 291108 y chasís G-266267, perteneciente a la Dirección General del Presupuesto, sobre la base de ochocientos colones (₡.. 800.00).

La subasta se verificará conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6, Tomo 114, del 7 de enero de 1933.

Quienes quisieren hacer postura que concurran en la hora y fecha señalados al lugar indicado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda; San Salvador, a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Of. 3 v. c. Nº 723 2—6—IX—51.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA CAJA DE CREDITO DE JAYAQUE

La Federación de Cajas de Crédito, al público, hace saber: que de conformidad con los artículos 52 a 57 de la Ley del Crédito Rural y artículos 35 y 36 de la Escritura Social Constitutiva de la Caja de Crédito de Jayaque, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Jayaque, departamento de La Libertad, se ordenó de parte de esta Cooperativa Central, la disolución y liquidación de dicha Caja, habiendo sido nombrado liquidador de la misma el Dr. Pío Alfonso Salva, abogado y de este domicilio, quien en el desempeño de su cometido procedió a la liquidación y disolución de la referida Caja, en informe que al efecto rindió a esta Federación con fecha primero de febrero de 1951, informe del cual se le extendió la correspondiente Certificación para su protocolización, acto notarial que el Dr. Selva llevó a cabo ante los oficios del Dr. Carlos Castillo Méndez, a las 9 horas del día 9 de mayo del corriente año, cuya escritura respectiva de disolución y liquidación fué inscrita bajo el Nº 1, Folios del 66 al 73 del Libro 2º de Comercio del Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Nueva San Salvador, con fecha 14 de julio de 1951; la protocolización de mérito fué otorgada en esta ciudad. Conforme Inventario y Balance practicado al 8 de enero de este mismo año, que sirvió de base para la liquidación de la Caja, el estado de ésta era así:

ACTIVO

Préstamos	₡	12454.44
Ints. s/ préstamos	"	722.80
Títulos	"	100.00
Muebles e inmuebles	"	367.75
Otras Cuentas deudoras	"	6404.38
Sub-Total	₡	20049.37
Cuentas de orden	"	125.00
Total	₡	20174.37

PASIVO

Federación de Cajas de Crédito	₡	12079.48
Créditos	"	231.00
Otras Cuentas acreedoras	"	93.74
Capital	"	7200.00
Reservas	"	445.15
Sub-Total	₡	20049.37
Cuentas de orden	"	125.00
Total	₡	20174.37

Del Activo del anterior Balance el liquidador consideró como valores realizables los correspondientes a Préstamos, Intereses sobre préstamos, y Títulos, que arrojan un total de ₡ 13,277.24, de Muebles e Inmuebles, ₡ 265.70 y de Otras Cuentas Deudoras solamente la suma de ₡ 519.20 correspondiente a los rubros: Mercaderías ₡ 3.25 y Deudores Varios ₡ 515.95, por lo que el valor total del Activo realizable fué la suma de ₡ 14,062.14, que se aplicó a amortizar las cuentas de Pasivos "Federación de Cajas de Crédito" por valor de ₡ ... 12,173.22 y "Créditos Comerciales" por ₡ 231.00, que dá un total de ₡ 12,404.22, por lo que quedó un saldo líquido de ₡ 1,657.92, sobrante destinado a devolver a las Instituciones y particulares accionistas de la referida Caja, debiéndose pagar por lo tanto por cada acción, la cantidad de ₡ 2,30266, que en el total de 720 acciones representa la suma de ₡ 1,657.92. .

San Salvador, veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Por "Federación de Cajas de Crédito"

Humberto Lungo h.,
Gerente-Interino.

Of. 1 v. Nº 696 27—VIII—51.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Miércoles 12.
Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-números del 1097 al 1284.

Jueves 13
Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-números del 1285 al 1472.

Viernes 14
Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-números del 1473 al 1659 y al 2663_2665 al 2707.

AVISO

(11—17—21)

De conformidad con el Artículo 18º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado el señor Angel Ricardo Hernández Cantón, conocido socialmente por Angel Ricardo Hernández, mayor de edad, Encuadernador y del domicilio de Santa Ana, en concepto de cónyuge sobreviviente de la señora Perfecta Dolores Muñoz Menéndez, quien fué conocida socialmente por Dolores Muñoz y Dolores Muñoz de Hernández, fallecida en la ciudad de Santa Ana el día catorce de mayo del corriente año, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo por el subsidio concedido por el Ministerio de Cultura, que a su fallecimiento dejó pendiente de cobro su mencionada esposa, correspondiente al citado mes de mayo.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. —R. Arbizú B., Presidente de la Corte.

Of. 3 v. a. Nº 697 1—30—VIII—51.

AVISO

(11—17—21)

De conformidad con el Artículo 18º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora María Cristina Torres, de oficios domésticos y de este domicilio, en concepto de madre de los menores Carlos Mario, José Joaquín y Trinidad Gladis, los tres de apellido Arévalo Torres, hijos naturales del señor José Joaquín Arévalo, conocido socialmente por José Joaquín Arévalo Trejo, fallecido en la ciudad de La Unión el día nueve de julio del corriente año, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo que a su fallecimiento dejó pendiente de cobro el mencionado señor Arévalo Trejo, en concepto de Oficial de Segunda Clase de la Corte de Cuentas de la República, durante los primeros nueve días del citado mes de julio.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintiecuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—R. Arbizú B., Presidente de la Corte.

Of. 3 v. a. Nº 698 1—30—VIII—51.

Aviso al Público

Las Oficinas del Diario Oficial están funcionando en la 11ª Avenida Sur Nº 28, donde atenderá a las Oficinas del Gobierno y al Público.

La Dirección.

MOVIMIENTO MARITIMO

Acajutla, 31de agosto de 1951.

Nº 518.—Hoy 12.20 hs. zarpó vapor hondureño "Telde" destino La Libertad 1.603 toneladas registro, 42 tripulación capitán Elvey M. Bodden sin pasajeros en tránsito, llevando de este puerto 736 sacos café pesando 51.461 kilos.—Tte. Cnel. **José Luis Miranda.** Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 31 de agosto de 1951.

Nº 1121.—Hoy a las 11 y 50 hs. fondeó esta rada vapor nicaragüense "Mar Cantábrico" procedente de Morazán Nic. de 50 toneladas de registro con 12 hombres de mar, su capitán Pedro Jacamo. Trayendo para este puerto 989 sacos maíz y frijoles, pesando 91764 kilos, más dos pasajeros origen nicaragüense y del sexo femenino.

Nº 1122.—Hoy 14 y 35 zarpó vapor "James CCok" con destino Los Angeles California de 4.390 toneladas registro, con 36 hombres de mar, su capitán Roberto A. Hill. En lastre y sin pasajeros. **Manuel Alemán Manzanares,** Comandante y Capitán del Puerto.

La Libertad, 31 de agosto de 1951.

Nº 532.—Hay a las 15 hs. 50 m fondeó en esta rada el vapor Hondureño "Telde" procedente de Acajutla de 1603 toneladas de registro, con 41 hombres de mar, al mando de su capitán Elvey N. Bodden sin carga, pasajeros, ni correspondencia, patente limpia. —**M. Urbina,** Tte. Cnel. Comandante y Capitán del Puerto.

Campaña Municipal de Reforestación

San Salvador.

*Poblemos de árboles nuestras calles, paseos públicos y predios, que nuestra ciudad gozará de salud y de belleza.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. San Salvador, agosto de 1944.

Aviso Importante

Para la ejecución de trabajos tipográficos y de encuadernación en los talleres de la Imprenta Nacional, se ruega a los señores Jefes del servicio o de Oficinas de la Administración Pública, hacer su solicitud directamente al Ministerio del Interior en el Ramo de Gobernación, de quien recibe órdenes la Imprenta Nacional.

Este requisito es indispensable para evitar contratiempos y demoras en los trabajos.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

—No tema declarar con exactitud a su empadronador censal los datos que le solicite; piense que con ello está usted contribuyendo al **engrandecimiento nacional.**

LISTA DE LAS MERCADERIAS CON SUS PRECIOS EN EXISTENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES DE LA PROVEEDURIA GENERAL

Aceite Union Oil, latita	¢	0.29
Aceite Esso Handy Oil, latita, ...	"	0.33
Aceite Tres en uno, latita, ...	"	0.48
Aceite de linaza doble cocido, galón, ...	"	5.32
Aguarrás, galón, ...	"	1.61
Alambre para telégrafo, kilo, ...	"	1.90
Aparatos porta vasos "Lily", c/u, ...	"	4.66
Aparatos desemgrampadores, c/u, ...	"	1.18
Almádanas de 8 libras, c/u, ...	"	3.49
Almádanas de 10 libras, c/u, ...	"	4.22
Almádanas de 6 libras, c/u, ...	"	3.99
Almádanas de 16 libras, c/u, ...	"	8.74
Archivadores o Registradores 35"x281/2", c/u, ...	"	0.93
Bushing de hierro galvanizados de 1"x¾", c/u, ...	"	0.35
Bushing de hierro galvanizados de 1"x3/4", cu, ...	"	0.35
Bicicletas de turismo 'Mano roja", c/u,..	"	102.41
Clavos de 2½" para lámina, qq., ...	"	61.00
Clavos de 5" de alambre, qq., ...	"	32.02
Clavos de 6" de alambre, qq., ...	"	36.78
Clips Nº 3, caja, ...	"	0.11
Codos de hierro galvanizados de ½" de 45º., c/u, ...	"	0.33
Codos de hierro galvanizados de 1" de 45º., c/u, ...	"	0.55
Codos de hierro galvanizados de 1" de 90º., c/u, ...	"	0.51
Camas de hierro para operados, c/u, ..	"	212.93
Camas de hierro para Hospitales, c/u, ..	"	80.53
Cintas de papel blanco para contómetro, c/u, ...	"	0.38
Capas de hule de media gola, c/u, ...	"	16.68
Cintas para máquina de escribir bicolor, c/u, ...	"	0.70
Cartapacios de gusano, c/u, ...	"	0.21
Codos de 3/4" de 45º., c u, ...	"	0.41
Cintas entintadas para contómetro, c/u,	"	1.00
Cintas para máquina registradora 4 1/4", c/u, ...	"	0.32
Cintas para máquina registradora 3 1/4", c/u, ...	"	0.28
Escobas "Pancha", c/u, ...	"	1.25
Flanges de hierro galvanizados de ½", c/u, ...	"	0.62
Flanges de hierro galvanizados de 3/4" c/u, ...	"	0.63
Flanges de hierro galvanizados de 1", c/u,	"	0.70
Focos de 100 watts, c/u, ...	"	0.28
Focos de 300 watts, c/u, ...	"	0.73
Grifos para agua de ½", c/u, ...	"	1.90
Grifos para agua de 1", c/u, ...	"	5.82
Guerreras para resguardo de Hacienda, c/u, ...	"	4.61
Goma líquida en frasco de 2 onzas, c/u,	"	0.23
Goma en pasta en tarros de 2 onzas, c/u,	"	0.19
Goma en pasta en tarros de 5 onzas, c/u,	"	0.33
Goma arábiga en terrón, libra, ...	"	0.47
Grampas tipo standard, caja, ...	"	0.88
Hierro corrugado de 1", libra, ...	"	0.18
Hierro corrugado de 7/8", libra, ...	"	0.19
Indices de 26 hojas 12"x5", c/u, ...	"	0.62
Indices de 26 hojas 12"x7½", c/u, ...	"	0.73
Indices de 26 hojas 12"x7 1/4", c/u, ...	"	0.61
Indices de 26 hojas 12"x5½", c/u, ...	"	0.53
Inodoros de porcelana, c/u, ...	"	133.16
Jabón Sapolio, c/u, ...	"	0.32
Kepis para resguardo de Hacienda, c/u, ..	"	0.25
Libros diarios de 100 páginas, c/u, ...	¢	4.07
Libros caja de 500 páginas, c/u, ...	"	10.49
Libros caja de 1000 páginas, c/u, ...	"	20.95
Libros caja de 100 páginas, c/u, ...	"	2.35
Libros caja de 300 páginas, c/u, ...	"	6.40
Libros caja de 400 páginas, c/u, ...	"	8.45
Libros caja de 800 páginas, c/u, ...	"	16.73
Libros caja de 300 folios, c/u, ...	"	14.46
Libros caja de 400 folios, c/u, ...	"	18.19
Libros caja de 500 folios, c/u, ...	"	22.57
Libros diarios de 200 páginas, c/u, ...	"	5.68
Libros diarios de 150 páginas, c/u, ...	"	4.83
Lavabos de porcelana, c/u, ...	"	77.01
Lámina de zinc pata de cuervo, c/u, ...	"	2.43
Lámina lisa galvanizada 36"x120" Nº 24, c/u, ...	"	20.70
Lámina acanalada 3x1 ydas. Nº 28, c/u,	"	6.28
Lámina acanalada 2x1 ydas. Nº 28, c/u,	"	4.14
Lámina acanalada 2x1 ydas. Nº 26, c/u,	"	4.18
Lámparas de mano de 2 pilas, c/u, ...	"	1.57
Lámparas de mano de 3 pilas, c/u, ...	"	2.56
Máquinas numeradoras Roberts modelo 37, c/u, ...	"	19.59
Máquinas numeradoras Roberts modelo 49, c/u, ...	"	23.64
Máquinas de suma y resta marca "Clary", c/u, ...	"	862.50
Máquinas engrampadoras, c/u, ...	"	10.12
Máquinas sacapunta "Giant", c/u, ...	"	3.60
Neumáticos 700x20, c/u, ...	"	11.36
Order Books de 72 hojas, c/u, ...	"	0.45
Papel hectográfico, caja	"	10.63
Papel stencyl de 24 hojas, caja, ...	"	3.18
Papel carátula 70x100, pliego, ...	"	0.12
Papel carátula duplex 26"x40", millar,	"	204.84
Papel ledger base 24 30x40", millar, ...	"	76.77
Papel bond en colores b-16 30"x40", millar, ...	"	30.29
Papel bond blanco base 16 26"x34" millar	"	69.00
Papel blanco base 13 30"x402, millar, ..	"	52.39
Papel couché blanco base 80 25"x38", millar, ...	"	85.63
Papel bond blanco base 20 30"x40", millar,	"	68.84
Papel seguridad base 24 22"x32" verde claro, millar, ...	"	71.19
Papel seguridad base 24 22x32" amarillo primoroso, millar, ...	"	71.19
Papel de oficio rayado, resma, ...	"	5.54
Papel kraft base 40 30x40", millar, ...	"	126.50
Papel kraft base 65 30x40", millar, ...	"	126.50
Papel manifold tamaño oficio blanco, millar, ...	"	1.82
Papel manifold en colores, millar, ...	"	1.93
Papel pluma para mimeógrafo tamaño oficio, millar	"	3.75
Pintura Fuller preparada al aceite, tambo,	"	51.39
Pintura preparada para agua Spead Easy, tambo, ...	"	31.44
Pintura preparada para agua Spead Easy, galón, ...	"	6.63
Pintura en polvo para aceite amarillo ocre, libra, ...	"	0.36
Pintura en polvo para aceite amarillo cromo claro, libra, ...	"	0.65
Pintura en polvo para aceite amarillo cromo oscuro, libra, ...	"	0.65
Pintura en polvo para aceite verde, libra,	"	0.65
Pintura en polvo tierra sombra, libra, ..	"	0.53
Pintura en polvo negro de humo, libra,	"	0.67
Pintura en polvo amarillo cromo claro, libra, ...	"	0.70
Pintura preparada al aceite "Balero" amarillo, tambo, ...	"	20.88

Pintura en polvo amarillo cromo oscuro, libra,	₡	1.37
Pintura preparada al aceite "Balero" amarilla, galón,	"	4.18
Pintura en masa blanca latas de 5 libras, lata,	"	3.35
Pintura en masa blanca latas de 20 libras, lata,	"	12.43
Pasta para limpiar metales, cajita,	"	0.23
Pasta para tarifa de aforos serie B., c/u,	"	0.26
Planchas de acero para grabados 2 1/4"x5 1/4", c/u,	"	5.27
Planchas de acero para grabados 4 1/4" x8 1/4", c/u,	"	10.09
Planchas de acero para grabados 2. 3/4" x4", c/u,	"	4.39
Pantalones de dril kaky, c/u,	"	8.10
Polvo para limpiar metales, cajita,	"	2.07
Rieles de acero usados, c/u,	"	26.52
Rodillos para imprenta de ½", c/u,	"	3.08
Rodillos para imprenta de 1", c/u,	"	6.58
Rodillos para imprenta de 1½", c/u,	"	9.22
Rodillos para imprenta de 2", c/u,	"	11.62
Rodillos para imprenta de 2½", c/u,	"	14.05
Rodillos para imprenta de 3", c/u,	"	17.49
Resortes para carro Ford modelo 38, c/u,	"	10.75
Sifones para lavados, c/u,	"	2.50
Sobres de manila base 32 6x9, millar,	"	35.92
Sobres de manila base 32 7x10, millar,	"	40.12
Sobres de manila base 32 8x11, millar,	"	45.94
Sobres de manila base 32 9x12, millar,	"	50.06
Sobres de manila base 32 10x15 millar,	"	66.91
Sobres blancos tamaño oficio, millar,	"	6.46
Sobres blancos tamaño 5x6, millar,	"	4.94
Sobres blancos tamaño 6. 3/4, millar,	"	4.54
Sellos fechadores Nº 0, c/u,	"	1.24
Sellos fechadores Nº 1½", c/u,	"	1.24
Sellos fechadores Nº 2, c/u,	"	1.58
Tinta "Sanford" en varios colores de 2 onzas, c/u,	"	0.25
Tinta roja en tubos estilográfica, c/u,	"	0.81
Tinta Sanford de 4 onzas en varios colores, c/u,	"	0.42
Tinta para sellos de 4 onzas, c/u,	"	1.01
Tinta roja Stafford de 1/4 litro, c/u,	"	0.70
Tinta estilográfica Sanffords de 2 onzas, c/u,	"	0.20
Tinta especial para mimeógrafo líquida, c/u,	"	1.48
Tinta especial para mimeógrafo en tubos sólida, c/u,	"	1.54
Tinta estilográfica en colores de 4 onzas, c/u,	"	0.38
Tinta estilográfica en colores de 2 onzas, c/u,	"	0.19
Tintas para sellos de metal en colores frasco de 10 gr., c/u,	"	0.26
Tinta para sellos de metal en colores frasco de 30 gr., c/u,	"	0.37
Tinta para sellos de metal en colores frasco de 50 gr., c/u,	"	0.41
Tinteros de vidrio de dos depósitos, c/u,	"	3.45
Tinteros de vidrio de un depósito, c/u,	"	2.78
Tubos alimentadores de lavabos, c/u,	"	1.00
Tubos de desagüe con tapón, c/u,	"	2.00
Talonarios para pedidos de útiles escritorio, c/u,	"	0.34
Talonarios para pedidos medicinas, c/u,	"	0.28
Tees de ½", c/u,	"	0.41
Tinta para mimeógrafo marca tempo, c/u,	"	1.64
Tinta Parker Quinck roja de 4 onzas, c/u,	"	0.43
Tinta Estaffords roja de ½ litro, c/u,	"	1.08
Talonarios para medicinas, c/u,	"	0.28
Tees de hierro galvanizadas de 1", c/u,	"	0.58
Válvulas de paso gate de 3/4", c/u,	"	2.82
Vasitos de papel parafinados, millar	₡	11.97
Válvulas de paso gate de 1", c/u,	"	3.79
Vasos lily, millar,	"	5.06
Yeso en colores, caja de 144 barritas, c/u,	"	1.85

MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO:

Focos de 25 watts.
Focos de 40 watts.
Focos de 60 watts.
Focos de 100 watts.
Focos de 200 watts.
Focos de 300 watts.
Papel pluma base 74 30"x40".
Papel bond base 16 30"x40".
Cinta engomada de papel kraft.
Insecticida líquido D. D. T. al 10 por ciento.
Cocinas eléctricas de una hornilla.
Cartón en pliegos de las siguientes bases: 60, 80 y 110.
Aco Fastener.

San Salvador, 12 de julio de 1951.

Miguel Alberto Viana,
Guarda Almacén General.

Of. permanente h. n. o.

CONVOCATORIA

La Junta de Gobierno de la Asociación Cafetalera de El Salvador, CONVOCA a los señores Delegados de las Juntas Departamentales para que a las nueve horas del día dos de Octubre del año en curso, concurran al local de las Oficinas Centrales para proceder a la celebración de Asamblea General Extraordinaria.

Se tratará de la aprobación del Proyecto de Presupuesto que habrá de regir la Institución durante el año de mil novecientos cincuenta y dos.

San Salvador, 10 de septiembre de 1951.

Asociación Cafetalera de El Salvador.

J. Adalberto Bolaños,
Secretario.

3 v. c. Nº 5745 1—7—IX—51.

AVISO

El Ministerio del Interior, vivamente interesado como está porque los servicios, trabajos y obras públicas a cargo de las Municipalidades de la República se lleven a cabo conforme lo demandan las necesidades de los respectivos Municipios, y con el propósito a la vez de dar oportunidad a quienes deseen hacerse cargo de la ejecución o suministro de tales obras o servicios, por medio del presente aviso hace formal llamamiento a las Empresas de Construcción y Casas Comerciales establecidas en el país, nacionales o extranjeras, ya sean colectivas o individuales, para que dentro del menor tiempo posible pasen a inscribirse en la nómina que desde esta fecha se llevará en la Oficialía Mayor de este Ministerio, a fin de proporcionarles, en cada caso, la información necesaria relacionada con dichas obras y servicios, para que sus ofertas puedan ser consideradas y tomadas en cuenta.

MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Permanente h. n. o.

IMPRENTA NACIONAL.— TIRAJE: 1,675 Ejemplares.